

MASTER EN GESTIÓN PORTUARIA Y TRANSPORTE INTERMODAL

PROYECTO FIN DE MASTER

PROPUESTA DE HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN E INTERCAMBIO DE EXPEDIENTES DE SANIDAD EXTERIOR

Autor: Joan Martínez Lledó

Tutor: José García de la Guía.

Promoción: 2016/2017

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. ABREVIATURAS.....	6
2. SANIDAD EXTERIOR.....	8
2.1. LISTA DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTROL SANITARIO.....	11
2.2. INSTALACIONES FRONTERIZAS.....	12
2.3. CONTROLES.....	13
3. TRACES.....	15
3.1. CÓMO REGISTRARSE EN TRACES.....	16
3.2. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.....	18
3.3. VENTAJAS SISTEMA TRACES.....	19
4. REQUISITOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (POA).....	20
4.1. REQUISITOS DE LOS POA PARA SU INTRODUCCIÓN EN LA UE..	20
4.2. NOTIFICACIÓN.....	21
4.2.1. Partidas destinadas a ser introducidas (importadas, reimportadas o en tránsito) en el territorio de la UE.....	21
4.2.2. Partidas destinadas a ser importadas o reimportadas en Ceuta y Melilla.....	22
4.2.3. Partidas transbordadas con destino final la UE.....	22
4.2.4. Partidas transbordadas con destino final un tercer país.....	22
4.2.5. Tramitación de las solicitudes de despacho.....	22
4.2.6. Documentación que debe acompañar a los POA.....	23
5. REQUISITOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL (PNOA).....	24
5.1. REQUISITOS DE LOS PNIA PARA SU INTRODUCCIÓN EN LA UE.....	24
5.2. NOTIFICACIÓN.....	25

5.2.1. Productos para los que existe obligación de notificar las partidas con antelación a su llegada.....	26
5.2.2. Resto de productos de origen no animal.....	26
5.2.3. Tramitación de las solicitudes de despacho.....	26
5.2.4. Documentación que se debe acompañar a los PNOA.....	27
6. SIASEX.....	28
6.1. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE SIASEX Y ADUANAS...	29
6.2. MODELO DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	29
6.3. SERVICIOS DE INTERCAMBIOS ENTRE SIASEX Y ADUANAS.....	31
7. VUA.....	32
7.1. FUNCIONAMIENTO.....	33
7.2. BENEFICIOS PARA LOS OPERADORES.....	38
7.3. POSIBLES ESCENARIOS.....	39
7.3.1. Escenario sin PDI, con PDI y con SI en clave SUM.....	39
7.3.2. Escenario sin PDI, con PDC y con SI en clave DÚA.....	40
7.3.3. Escenario con PDI, sin PDI y con SI en clave DÚA.....	41
7.3.4. Escenario 4. PDI no, PDC no y con la SI en clave SUM.....	42
7.3.5. Escenario 4a. PDI no, PDC no, SI en clave DÚA.....	43
8. NECESIDADES EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SANIDAD EXTERIOR.....	44
8.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO ACTUAL.....	44
8.2. ACTORES IMPLICADOS.....	46
8.3. NECESIDADES.....	49
8.4. CUESTIONES A RESOLVER.....	50
8.5. RECOMENDACIONES.....	52
8.6. VALORACIÓN DE UN SISTEMA INDEPENDIENTE.....	53
8.7. SISTEMA INTEREGADO: PROCEDIMIENTO PROPUESTO Y SU FUNCIONAMIENTO.....	53
8.8. VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.	58

9. MODELO DVCE.....	60
10. MODELO DCE.....	71
11. CONCLUSIONES.....	77

BIBLIOGRAFIA

1. INTRODUCCIÓN

La Sanidad Exterior es competencia exclusiva del Estado y las actividades relacionadas permiten la vigilancia y control de los posibles riesgos para la salud derivados de la importación, y exportación. A través del siguiente documento, analizaremos en qué consiste el área de Sanidad Exterior y los controles a los que una mercancía pueda estar sujeto. Con el objetivo de analizar el escenario actual en la Gestión de Expedientes de Sanidad Exterior, se explicarán aquellas herramientas utilizadas y los procedimientos necesarios para poder llevar a cabo esta gestión.

En primer lugar, analizaremos el sistema Traces, una herramienta informática que permite el intercambio de información relativo a las importaciones y movimientos dentro del territorio de la UE/EEE de animales vivos, productos de origen animal y productos de origen no animal destinados al consumo humano o a la alimentación animal.

En segundo lugar, diferenciaremos entre los requisitos para la importación de productos de origen animal y productos de origen no animal. En este punto, de explicarán cómo se deben notificar este tipo de partidas.

En tercer lugar, nos centraremos en el sistema Siasex, otro sistema informático, que en la actualidad no se está utilizando, pero nos servirá para proponer soluciones a los procesos de gestión de expedientes de importación en los puertos.

En cuarto lugar, nos centraremos en la Ventanilla Única Aduanera ya que ha permitido la centralización de la información y la documentación proporcionada por los operadores económicos a las distintas autoridades relacionadas en el comercio exterior. Cabe destacar, que la VUA ha facilitado la tramitación

administrativa y el posicionamiento único de la mercancía para su reconocimiento.

Tas realizar este análisis de las herramientas utilizadas para la gestión de expedientes de Sanidad Exterior, resaltaremos la necesidad de mejorar su procedimiento para poder aumentar la eficiencia en la gestión documental de expedientes de Sanidad Exterior y la cadena logístico portuaria, en la que intervienen los operadores económicos (transitarios y agentes de aduanas), el punto de inspección fronteriza (PIF) y el área de Sanidad Exterior.

En la actualidad, los expedientes son registrados en una base de datos MS Access. Un coordinador asigna cada expediente a un inspector e introduce la información adicional del expediente.

Los inspectores tramitan la documentación asociada a los expedientes que le han sido asignados. Podrán solicitar modificaciones, requerimientos o subsanaciones a los operadores económicos que, en caso de anomalía, utilizarán una dirección de email para reenviar la documentación.

La sustitución del papel por correo electrónico y la implantación de herramientas ofimáticas ha sido un avance. No obstante, no ha permitido gestionar eficientemente el volumen actual debido al crecimiento de expedientes.

Los operadores económicos proponen usar una herramienta que permita la correcta entrega del correo electrónico y su posterior procesamiento. Esta herramienta la podríamos definir como un sistema integrado que permitiría una mayor coordinación con el área de Sanidad Exterior, TRACES y el Departamento de Informática Tributaria para la conexión de la VUA.

1.1 ABREVIATURAS

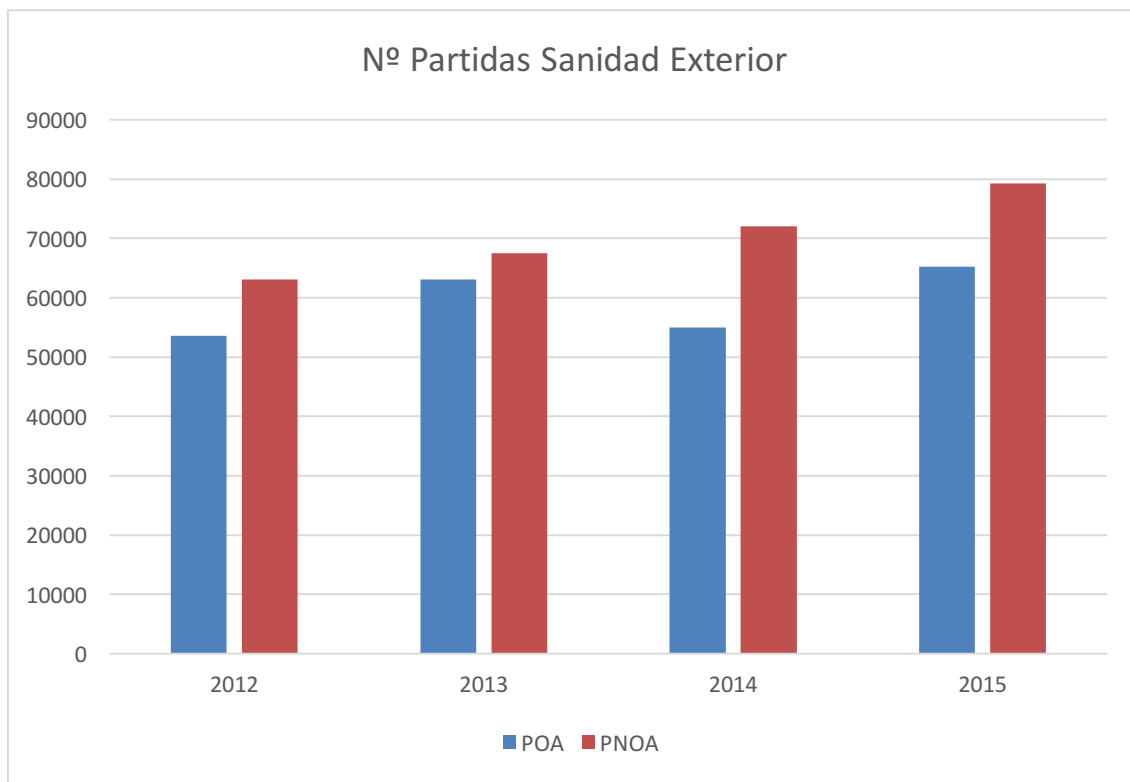
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
DCE	Documento Común de Entrada
DVCE	Documento Veterinario Común de Entrada
DUA	Documento Único Administrativo
IA	Información anticipada
MRN	Número de registro de la declaración
PDI	Pre Declaración Incompleta
PDC	Pre Declaración Completa
PDS	Pre Declaración Simplificada
PdE	Puertos del Estado
PDE	Punto de entrada designado
PIF	Puesto Inspección Fronteriza
PNOA	Productos Origen No Animal
POA	Productos Origen Animal
PPI	Punto de primera introducción.

RAH	Recinto Aduanero Habilitado
SAPL	Solicitud de actuaciones previas al levante
SI	Solicitud de Intervención
SIF	Servicios de Inspección Fronteriza
SP	Solicitud de Posicionamiento
SUM	Declaración Sumaria de depósito temporal
TRACES	TRAdE Control and Expert System
VUA	Ventanilla Aduanera

2. SANIDAD EXTERIOR

Según Donadeu (2009) la Sanidad Exterior como la Autoridad Sanitaria situada en los puertos y aeropuertos internacionales. Además, tiene la responsabilidad de aplicar aquellas medidas sanitarias en aquellas aéreas que tengan una actividad internacional.

Los Servicios de Sanidad Exterior dependen funcionalmente de la Subdirección General de Sanidad Exterior, Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad y Consumo. Orgánicamente dependen del Ministerio de Administraciones Públicas a través de las Áreas de Sanidad y las Subdelegaciones del Gobierno.



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2016)

La Ley 14/86 General de Sanidad, define en el artículo 38.2 lo siguiente: “*Son actividades de Sanidad Exterior todas aquellas que se realizan en materia de vigilancia y control de los posibles riesgos para la salud derivados de la importación, exportación o tránsito de mercancías, y del tráfico internacional de viajeros*”

Según el Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de Sanidad Exterior¹ (2018), podemos destacar las siguientes funciones

- Controlar y vigilar de las condiciones higiénico sanitarias en el tráfico internacional de mercancías (alimentos, géneros medicinales, cosméticos, plaguicidas, productos químicos, animales)
- Control y Vigilancia sanitaria del tráfico internacional de personas
- Control y Vigilancia higiénico-sanitaria de puertos, aeropuertos de tráfico internacional, puestos fronterizos y medios de transporte internacional.
- Ley 33/2011, General de Salud Pública

Basándonos en la información obtenida por el Ministerio de Sanidad (2018) la finalidad de la sanidad exterior es:

- Organizar y garantizar la prestación y calidad de los controles sanitarios de bienes a su importación o exportación en las instalaciones de las fronteras españolas y en los medios de transporte internacionales, así como de los transportados por los viajeros en el tránsito internacional.
- Organizar y garantizar la prestación de la atención sanitaria del tránsito internacional de viajeros, de la prevención de las enfermedades y lesiones del viajero y de los servicios de vacunación internacional.
- Articular la vigilancia de sanidad exterior.

A continuación, se destacan las principales funciones de sanidad exterior

- El control y vigilancia higiénico-sanitaria de puertos y aeropuertos de tráfico internacional e instalaciones fronterizas.
- Controlar y vigilar las condiciones higiénico-sanitarias en el tráfico internacional de personas, cadáveres y restos humanos, animales y bienes, incluyendo tanto los productos alimenticios y alimentarios como otros bienes que puedan poner en riesgo la salud pública.
- Coordinar y colaborar con las autoridades competentes de otros países y con los organismos sanitarios internacionales.

Para finalizar, el Ministerio de Sanidad (2018) destaca las siguientes actuaciones de la sanidad exterior

Los servicios de sanidad exterior podrán actuar de oficio o a petición de parte, según corresponda y convenientemente acreditados e identificados.

Siempre y cuando haya cualquier evento que pueda suponer un riesgo para la salud pública, el personal de los servicios de sanidad serán los responsables.

Además, deberán desempeñar el papel de agente de la autoridad sanitaria y coordinar la respuesta con las distintas Administraciones a nivel nacional.

Podrán requerir la presentación de las autorizaciones y las certificaciones que sean exigidas por las disposiciones aplicables, en todo lo relacionado con sus actuaciones.

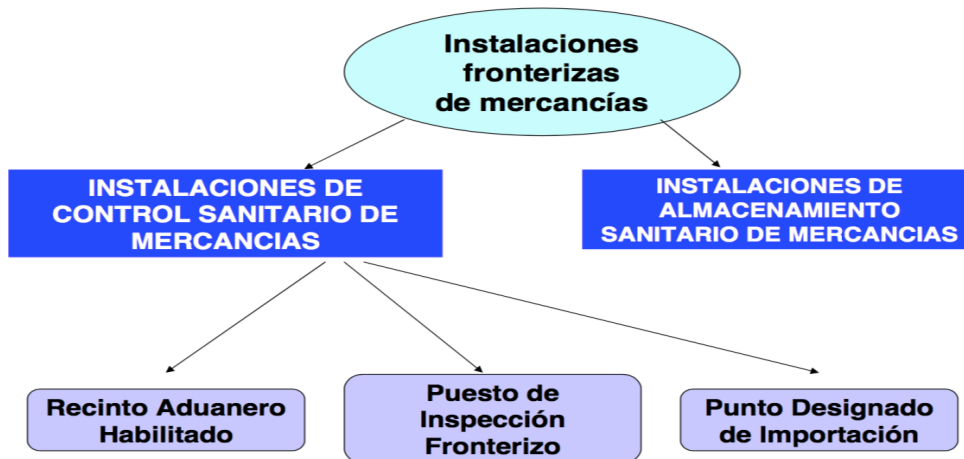
En caso de detectarse el incumplimiento de una norma higiénico sanitaria, se actuará en consecuencia y si este incumplimiento se considera de gravedad, se adoptarán las medidas pertinentes. Si se considera una falta muy grave se podrá paralizar la actividad de la instalación o medio de transporte sujeto a la inspección.

2.1 LISTA DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTROL SANITARIO

Según el Taric (2017), estos son los productos sujetos a control sanitario:

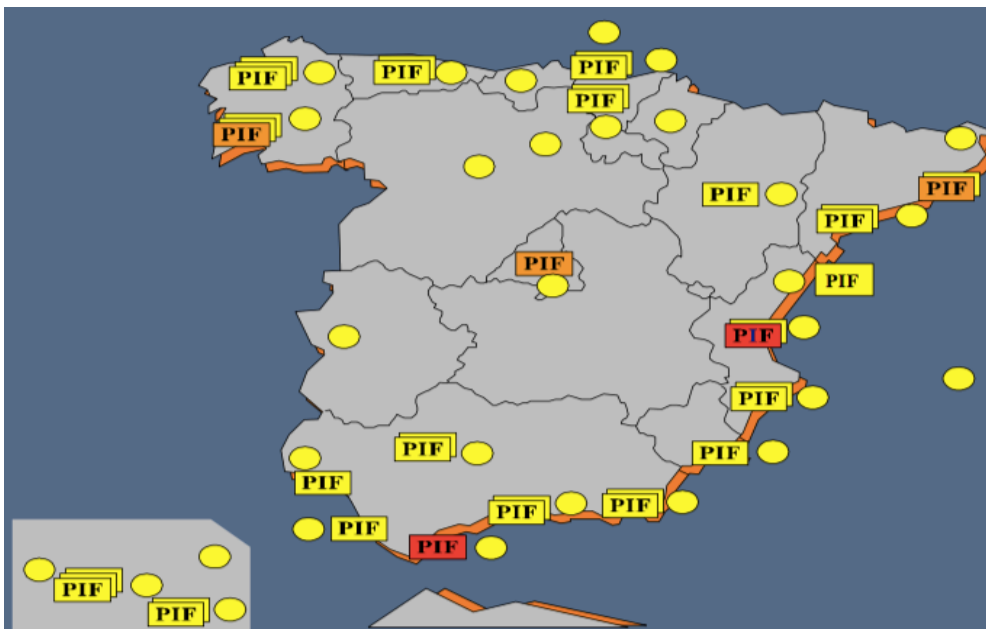
- Carne y despojos, preparados de carne, productos cárnicos y vísceras destinados a consumo humano.
- Peces, moluscos y crustáceos
- Leche y productos lácteos destinados a consumo humano.
- Huevos y ovoproductos (excepto los huevos para incubar) destinados a consumo humano.
- Miel, jalea real y otros productos apícolas.
- Caracoles terrestres y Ancas de rana.
- Otros productos de origen animal destinados directa o indirectamente al consumo humano.
- Materias primas de origen animal, incluidos los subproductos, destinadas a la industria farmacéutica.
- Productos de origen no animal destinados a uso o consumo humano.
- Biocidas (excepto los biocidas de uso personal y clínico) y fitosanitarios.
- Trapos usados.
- Productos, tanto de origen animal como no animal, que se mandan a particulares en pequeños envíos o se piden a distancia (por ejemplo, por correo, teléfono o Internet) y se envían al consumidor.

2.2 INSTALACIONES FRONTERIZAS



Fuente: Taric (2017)

PIF: Puesto de inspección fronterizo. Para el control de los productos sujetos a controles veterinarios de conformidad con la Decisión 2007/275/CE. La relación de PIF autorizados aparece publicada en la Decisión 2009/821/CE.



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2016)

RAH: Recinto Aduanero Habilitado a través del cual el Ministerio de Sanidad y Política Social autoriza la importación (despacho a libre práctica) de los diferentes productos de uso y consumo humano que, conforme a la normativa comunitaria, no deben ser objeto de control en otro lugar más específico (PIF, PED, PPI, PDI).

PPI: Punto de primera introducción. Productos regulados en el artículo 1 del Reglamento (CE) no 1152/2009 y donde deberá llevarse a cabo un control documental de la partida.

PDI: Punto designado de importación. Punto específicamente designado para el control e importación de los productos regulados en el artículo 1 del Reglamento (CE) no 1152/2009. En dicho punto se llevará a cabo los controles documentales, de identidad y físicos de las partidas.

PED: Punto de entrada designado. Productos de origen no animal enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) no 669/2009. No obstante, en el caso concreto de Ceuta y Melilla, estos controles se llevarán a cabo en el correspondiente RAH.

2.3 CONTROLES

- **Control documental:** consistente en la comprobación de los certificados o documentos veterinarios que acompañan a una partida de productos.
- **Control de identidad:** consistente en la comprobación mediante inspección visual de la concordancia entre los certificados u otros documentos exigidos por la normativa veterinaria con el producto.
- **Control físico:** consistente en la comprobación del propio producto, y podrá incluir el control de envase y la temperatura, así como un muestreo y pruebas de laboratorio.

TIPO DE CONTROLES	FRECUENCIA DE LOS CONTROLES	
	Productos Origen Animal (P.O.A.)	Productos Origen No Animal (P.O.N.A.)
DOCUMENTAL	100%	100%
DE IDENTIDAD	100%	Variable
FÍSICO	Variable	Variable

Fuente: Taric (2017)

3. TRACES. SISTEMA INFORMÁTICO VETERINARIO INTEGRADO ¹

Según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018), TRACES (TRAd Control and Expert System) es una herramienta informática que permite el intercambio de información relativo a las importaciones y movimientos dentro del territorio de la UE/EEE de animales vivos, productos de origen animal y productos de origen no animal destinados al consumo humano o a la alimentación animal.

Aquellas mercancías procedentes de terceros países que serán importadas en España, permite a los operadores económicos efectuar los trámites aduaneros, y también el despacho por vía telemática. Además, aporta a las autoridades competentes de los terceros países la emisión de los certificados veterinarios o sanitarios que tienen que acompañar a las partidas de animales y productos destinados a ser importados o que transiten dentro del territorio de la Unión Europea.

De acuerdo con la normativa de la UE, los Estados Miembros están obligados a introducir en TRACES los datos de los Documentos Veterinarios Comunes de Entrada relativos a las partidas de animales y productos de origen animal introducidas a través de los puestos de inspección fronterizos de la UE.

Según Didier Carton, Jefe del Sector traces: *“Es una herramienta de gestión de los movimientos de animales y productos de origen animal que preceden del exterior de la Unión Europea o de su territorio. Este sistema consolida y simplifica los sistemas existentes. Se trata de una importante innovación para mejorar la*

¹ msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/operadores/traces.htm

gestión de las epizootias y reducir las formalidades administrativas que afectan a los operadores económicos y las autoridades competentes p. 23²

3.1 COMO REGISTRARSE EN TRACES (Agentes de aduana y transitarios)

Los interesados en la carga tendrán que registrarse en Traces como “transitarios” y la empresa tiene que estar dada de alta como “responsable en la carga”.

TRACES
Trade Control and Expert System

/TRACES/Security/Login

Login into the System

Login

e-Mail:

Password:

[Login](#)

Please specify your user name and password, then click [login] or hit the enter key.

Request a new password

If you do not remember your password, specify your user name and hit the [Send Password] link. Your current password will be sent to the registered e-mail address

[Request a new password](#)

Register a new User Account

To subscribe to the TRACES services, you must provide some information about yourself. After confirmation, your request will be validated by the local authorities account will be activated.

[Please click here to register a new user](#)

Consult the organisations directory

[Search for organisations](#)

Tras cumplimentar el formulario, el “transitario” recibirá un correo electrónico para confirmar la validez de la dirección electrónica especificada. Tras la confirmación, el personal del Puesto de Inspección Fronterizo (PIF) o el Punto de Entrada Designado (PED) a la que se encuentre vinculada la organización, se encargará de validar la solicitud. En el caso de España, bajo las siglas PED

² <http://circa.europa.eu/Public/irc/sanco/tracesinfo/home>

se incluyen las diferentes instalaciones fronterizas para el control sanitario de los productos de origen no animal destinados a consumo humano, y en particular, los Puntos Designados de Importación (PDI), los Recintos Aduaneros Habilitados (RAH) y los Puntos de Entrada Designados (PED) propiamente dichos.

Una vez tramitada el alta de usuario en TRACES, se podrá iniciar sesión y se podrán presentar las declaraciones en cualquier PIF/PDI/PED/RAH.

En el momento de proceder al alta en TRACES una organización, se asignará como número de autorización, el NIF/CIF de la empresa. Asimismo, en el caso de los importadores de alimentos (consumo humano), se utilizarán como código de agregación el nº o número de Registro General Sanitario de Empresa Alimentarios y Alimentos (RGSEAA).

No obstante, y puesto que muchos casos el número de autorización no se corresponde con el NIF/CIF del importador, en el momento de crear el DVCE/DE, es importante que el interesado en la carga compruebe que el número de autorización del importador coincide con su NIF/CIF, y en caso de que eso no sea así deberá solicitar el cambio al servicio de inspección actuante. Esto se debe de realizar antes de la firma de los expedientes, ya que el inspector no puede comprobar este dato. Si no hay una correcta correspondencia se producirá una importante demora en la tramitación de los expedientes.

Editar detalle de la organización

Organización		Números de autorización	
Estado:	Válido	Tipo:	Número de autorización
Código de agregación:	12.58963/ZA	Importador:	814589671
Nombre:	IMPORTACIONES SAN LORENZO		
Dirección:	C/Barcelona 14		
País:	España		
Código postal:	49001		
Ciudad:	49001. Zamora		
Número de teléfono:	+34 980 60 25 63		
Fax:	+34 980 60 25 80		
Correo electrónico:	jalorenzo@hotmail.com		
Web:			
Categoría establecido por:	Fernando Riesco Rodriguez		
Fecha:	04/12/2012		

Asignar autoridad competente		Asignar Puesto de Inspección Fronteriza	
Nombre:	Zamora	Nombre:	
Número de unidad TRACES (red informatizada de enlace entre administraciones veterinarias):	ES16308	Número de unidad TRACES (red informatizada de enlace entre administraciones veterinarias):	
Dirección:		Dirección:	
Código postal:	49001	Código postal:	
País:	España	País:	

3.2 TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

El requisito para tramitar las solicitudes a través de TRACES es presentar previamente la declaración que tiene que estar firmada, es decir, para cumplir con este trámite se tiene que realizar lo siguiente:

- Enviar por correo electrónico firmado digitalmente la declaración firmada (en cuyo caso, no será necesario imprimir el documento, pero sí archivar una copia en formato electrónico).
- Presentar en papel la parte I del DVCE/DCE debidamente firmada (original).

Además, el transitario podrá utilizar cualquier medio anteriormente mencionado para aportar la documentación (excepto, el original del certificado sanitario) que

debe acompañar a la partida (factura, conocimiento aéreo o de embarque, packing list, ...)

3.3 VENTAJAS SISTEMA TRACES:

- Prevención de la repetición de la información y recursos.
- Aplicación de las leyes y procedimientos de una manera estandarizada
- Simplificación de las tareas administrativas.
- Incremento de la seguridad y de la velocidad de transmisión de datos.
- Cooperación entre servicios.
- Lucha contra el fraude.
- Aceleración de los procedimientos administrativos a la frontera.
- Suministro a los socios comerciales de los certificados traducidos y actualizados.
- Acceso directo a las decisiones de la UE.

4. REQUISITOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (POA)

El importador, ubicado en territorio español, deberá estar inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, conforme al Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero.

4.1 REQUISITOS DE LOS POA PARA SU INTRODUCCIÓN EN LA UE.

Según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018), sólo se podrá importar productos de origen animal procedentes de terceros países siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la mercancía proceda de un tercer país o del territorio de un tercer país que figura en una lista terceros países de los que se autoriza la importación del producto, elaborada y actualizada en base al artículo 11 del Reglamento (CE) N° 854/2004, del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, en su caso, proceder de un tercer país que tiene aprobado, para el producto en cuestión, el correspondiente plan de vigilancia de residuos de conformidad con la Directiva 96/23/CE del Consejo,
- La mercancía proceda de un establecimiento autorizado, es decir de los que se permiten las importaciones del producto cuando proceda, elaborada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CE) N° 854/2004.
- En el caso de la carne fresca, la carne picada, los productos de carne y la carne separada mecánicamente, estar elaborado a partir de carne obtenida en mataderos y salas de despiece autorizadas, es decir, que

figuran en listas elaboradas de conformidad con el citado artículo 12 o en establecimientos comunitarios autorizados.

- En el caso de los moluscos bivalvos vivos, los equinodermos, los tunicados y los gasterópodos marinos, la zona de producción figura en una lista elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento.

Por otra parte, los POA deberán cumplir los requisitos higiénico-sanitarios recogidos en el Reglamento (CE) N° 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Reglamento (CE) N° 853/2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

4.2 NOTIFICACIÓN³

4.2.1 Partidas destinadas a ser introducidas (importadas, reimportadas o en tránsito) en el territorio de la UE

Siguiendo con las pautas indicadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) el interesado en la carga o el encargado de su representación, tiene que notificar la llegada de la partida al personal del cual pretenda introducirla, valiéndose para ello del DVCE (Anexo III del Reglamento (CE) n° 136/2004). Este paso se tiene que realizar antes de la llegada de la mercancía a territorio de la Unión Europea.

³https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/controlesSanitarios/procedControl/pdf/Notificacion_partidas_Web_18.12.13.pdf

4.2.2 Partidas destinadas a ser importadas o reimportadas en Ceuta y Melilla

El responsable de la carga notificará la llegada al RAH, mediante la presentación en papel de la parte I del DVCE.

4.2.3. Partidas transbordadas con destino final la UE

El interesado tiene que notificar previamente la llegada de los productos. Para poder realizarlo tiene que presentar la parte I del DVCE. Esta obligación será aplicable en todos los casos, independientemente del tiempo que este previsto que la mercancía permanezca en la terminal del puerto o aeropuerto de entrada. El responsable de la mercancía deberá además informar al personal del PIF, en el momento de la llegada de los productos, sobre la hora de descarga prevista, el tercer país de destino y, si fuera necesario, la localización exacta de la partida.

4.2.4. Partidas transbordadas con destino final un tercer país

Cuando una partida de productos de origen animal procedente de un país tercero y con destino final otro país tercero tenga previsto transbordar en un puerto/aeropuerto en el momento de la llegada de la partida el responsable de la mercancía tiene que informar al PIF sobre la hora de descarga prevista, el tercer país de destino y, si fuera necesario, la localización exacta de la partida. Además, si se tiene que realizar un control veterinario de la partida, el interesado deberá de notificar su llegada utilizando para ello la parte I del DVCE.

4.3. Tramitación de las solicitudes de despacho

Para iniciar la tramitación de las solicitudes presentadas a través de TRACES, el Ministerio de Sanidad recalca que es necesario presentar previamente la declaración (parte I del DVCE) debidamente firmada. Se considerará realizado este trámite una vez que el interesado en la carga, envíe por correo electrónico

firmado digitalmente (mediante la utilización del DNI electrónico o cualquier otro sistema de firma electrónica avanzada), la declaración firmada (en cuyo caso, no será necesario imprimir el documento, pero sí archivar una copia en formato electrónico), o presente en papel la parte I del DVCE debidamente firmada (original). También, el interesado en la carga podrá valerse de cualquiera de estos dos medios para aportar la documentación (excepto el original del certificado sanitario) que debe acompañar a la partida.

4.4. Documentación que debe acompañar a los POA

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) informa sobre qué documentación se tiene que presentar junto con el DVCE:

- Fotocopia de la factura comercial.
- Fotocopia del conocimiento de embarque de la partida (aéreo –Air Bill- o marítimo –Bill of Lading).
- Fotocopia de la declaración sumaria aduanera, excepto en el caso del teleproceso vía EDI, o de la documentación aduanera presentada.
- Ejemplar para la administración del impreso de autoliquidación de la tasa por la realización de los controles veterinarios sobre los productos de origen animal procedentes de terceros países.
- Original del Certificado sanitario oficial expedido por la autoridad competente del país de origen que acredite el cumplimiento de los requisitos sanitarios, o
- En el caso de productos de la pesca importados directamente de un buque pesquero o congelador, el original del documento firmado por el capitán.

5. REQUISITOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL (PNOA)

El importador, ubicado en territorio español, deberá estar inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, conforme al Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero.

Para más información sobre la inscripción en el RGSA, deberá contactar con el órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre ubicada la empresa o bien con la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN).

5.1 REQUISITOS DE LOS PNOA PARA SU INTRODUCCIÓN EN LA UE

Según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) para poder introducir y comercializar en el territorio nacional un PNOA de uso y consumo humano, es necesario que cumpla la legislación comunitaria en materia de higiene de los productos alimenticios contenida en el Reglamento (CE) N° 852/2004, así como la legislación nacional que esté en vigor para cada PNOA.

La legislación comunitaria no establece la elaboración de una lista de países y establecimientos autorizados para introducir PNOA. Sin embargo, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 882/2004 sobre los controles oficiales de los alimentos, la Comisión, en caso necesario, puede establecer condiciones o procedimientos detallados entre los que se incluiría la elaboración de una lista de países/establecimientos autorizados según el producto. Tampoco fija ninguna certificación general para la importación de alimentos de origen no animal a la Comunidad, sin embargo, el Reglamento (CE) N° 882/2004 dispone que la

Comisión, en caso necesario, puede establecer modelos de los certificados que acompañen a las partidas importadas a la Comunidad.

Por otra parte, cabe destacar que los productos envasados y destinados a ser entregados sin ulterior transformación al consumidor final, así como aquellos que se destinen a ser entregados a los restaurantes, hospitales, cantinas y otras colectividades similares, deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se establece la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los productos alimenticios. Asimismo, deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1472/1989, de 1 de diciembre, por el que se regulan las gamas de cantidades nominales y de capacidades nominales para determinados productos envasados, modificado por el Real Decreto 1798/2003, de 26 de diciembre.

5.2. NOTIFICACIÓN⁴

5.2.1. Productos para los que existe obligación de notificar las partidas con antelación a su llegada

Según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) el interesado o responsable en la carga tiene que notificar previamente la naturaleza de la partida y también la fecha y la hora prevista de la llegada física al primer punto de entrada o al punto de control. Para ello, tiene que rellenar la parte I del DCE y enviarlo antes de la llegada.

⁴https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/controlesSanitarios/procedControl/pdf/Notificacion_partidas_Web_18.12.13.pdf

En el caso particular de los productos indicados en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1152/2009 y en el artículo 1, apartado 1, letras a), d) y e) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 91/2013, incluidos los alimentos compuestos que contengan dichos productos alimenticios o piensos en una cantidad superior al 20 %, conviene puntualizar que la notificación se efectuará un día laborable antes de la llegada de la mercancía al PED. Asimismo, cuando se autorice la transferencia de la partida del PED al PDI, la notificación al PDI se efectuará automáticamente mediante la aplicación TRACES, una vez efectuado el control documental, con resultado satisfactorio, en el PED y cumplimentada la parte II del DCE.

5.2.2. Resto de productos de origen no animal

En todos los demás casos, el responsable de la carga tiene que notificar la llegada de la partida a las autoridades del Punto de Control (RAH), utilizando para ello la parte I del DCE,

5.2.3. Tramitación de las solicitudes de despacho

Para poder tramitar las solicitudes presentadas telemáticamente, es decir a través de TRACES, es necesario presentar previamente la declaración (parte I del DCE) debidamente firmada. Por lo tanto, este trámite se considerará cumplido cuando el interesado realice los siguientes pasos:

- Enviar por correo electrónico firmado digitalmente la declaración firmada (en cuyo caso, no será necesario imprimir el documento, pero si archivar una copia en formato electrónico), o
- Presentar en papel la parte I del DCE debidamente firmada (original).

Igualmente, como en los productos de origen animal, el interesado en la carga también podrá utilizar cualquiera de estos dos medios para aportar la

documentación (excepto, el original del certificado sanitario) que debe acompañar a la partida (factura, conocimiento aéreo o de embarque, packing list, ...)

5.2.4. Documentación que debe acompañar a los PNOA.

Junto con el DCE el interesado en la carga deberá presentar en el Área de Sanidad o Dependencia de Sanidad Exterior, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la factura comercial.
- Fotocopia del conocimiento de embarque de la partida (aéreo –Air Bill- o marítimo –Bill of Landing).
- Fotocopia de la declaración sumaria aduanera, excepto en el caso del teleproceso vía EDI, o de la documentación aduanera presentada.
- En su caso, el documento sanitario oficial expedido por la autoridad competente del país de origen que acredite el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en la legislación comunitaria.

6. SIASEX

Según la información proporcionado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) el Sistema Informático de Sanidad Exterior, denominado SISAEX, fue creado para tramitar electrónicamente de solicitudes, escritos y comunicaciones de determinados procedimientos previstos en el Real Decreto 1418/1986 sobre funciones del Ministerio de Sanidad y Política Social en materia de Sanidad Exterior⁵. SISAEX fue desarrollado haciendo uso de los servicios y funcionalidades de recepción, y expedición de solicitudes, escritos y comunicaciones del Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad y Política Social. La recepción y expedición de solicitudes, escritos y comunicaciones por SISAEX fueron diseñados para tener la misma consideración que haber sido realizados a través del Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad y Política Social⁶.

Los interesados podían aportar al sistema imágenes electrónicas de documentos en soporte papel que obraran en su poder. Dichas imágenes electrónicas habían de cumplir los requisitos que establece la Ley 11/2007, de 22 de junio, los esquemas nacionales de interoperabilidad y seguridad, otros reglamentos de desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y la normativa legal y técnica de ellos derivada. SISAEX preveía también recabar el consentimiento expreso del interesado para el tratamiento de todo dato de carácter personal que pudiera estar incluido en las imágenes electrónicas de documentos en soporte papel que pudiera aportar. Actualmente, SISAEX no se encuentra operativo y únicamente se utiliza el sistema TRACES. Este es uno de los principales motivos por los que se necesita una solución para mejorar los procesos de gestión de expedientes

⁵ <http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/operadores/home.htm>

⁶ http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/doc_sisaex/Orden_SAS_3160_09.pdf

de importación en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia por parte de Sanidad Exterior.

6.1 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE SIASEX Y ADUANAS

Según la Agencia Tributaria (2016) la concesión de las Autorizaciones de muestras biológicas 1406 se gestiona en SISAEX. Esta información se enviará a la AEAT, y se tendrá en cuenta por la Aduanas en las operaciones de comercio exterior. Para que esto sea posible es necesario que el “censo” de Autorizaciones sea conocido por las distintas administraciones que intervienen ya que de otro modo NO se podría garantizar su correcta utilización en las declaraciones aduaneras. Asimismo, es necesario que se conozca por todas las administraciones intervinientes las utilidades de las Autorizaciones en las declaraciones aduaneras.

La gestión del “censo” de Autorizaciones se llevará a cabo por la autoridad competente que en este caso es el ministerio de Sanidad. Las bases de datos utilizadas para dicha gestión residirán en su sistema de información. Sin embargo, y como ya se ha dicho anteriormente, Aduanas necesita conocer en tiempo real el estado de las Autorizaciones, para poder gestionar correctamente las declaraciones aduaneras. Aduanas mantendrá actualizada la base de datos en la que se recogen las Autorizaciones recibidas de SISAEX, el estado de estas y su uso en las declaraciones aduaneras.

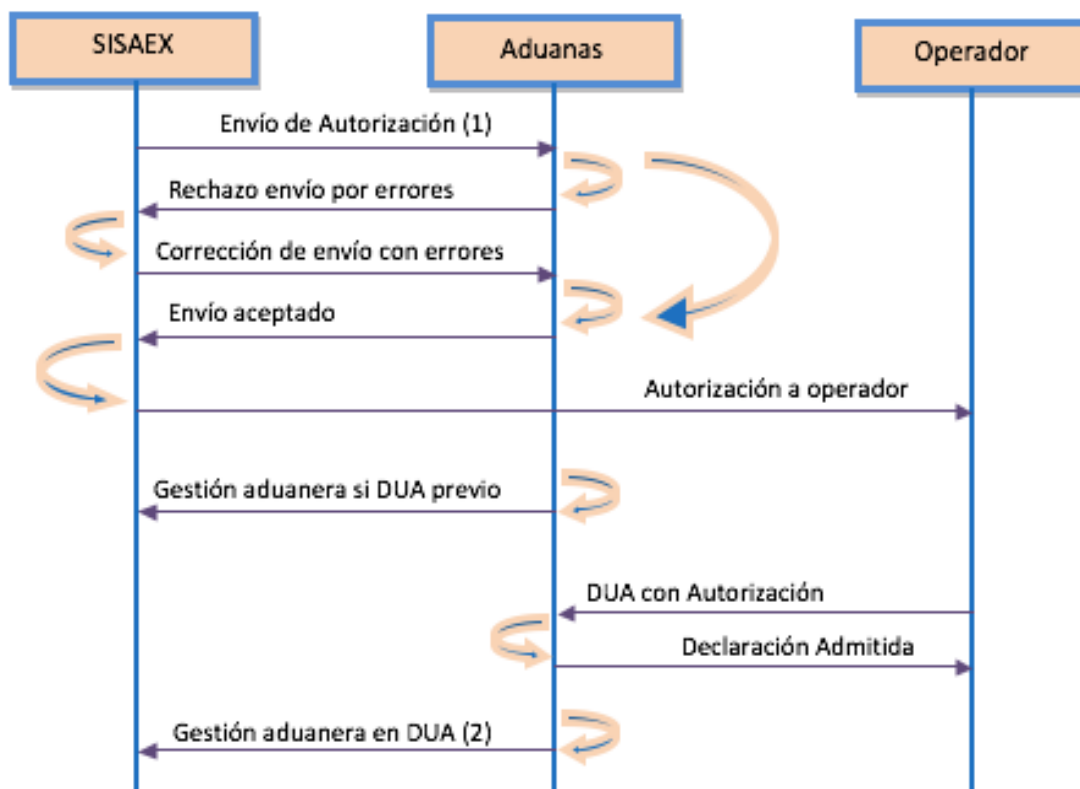
6.2 MODELO DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

El intercambio de información entre SISAEX y Aduanas se establece mediante servicios Web que definen las funciones:

- **Validación:** este servicio comprueba que los datos de una Autorización 1406 de SISAEX son válidos en la Aduana, el objeto de

este servicio es comprobar la validez de la Autorización antes de que se emita esta.

- **Alta:** registra en Aduanas los datos de una Autorización 1406 de SISAEX.
- **Modificación:** modifica una Autorización 1406 SISAEX registrada en Aduanas.
- **Consulta:** a petición de SISAEX, Aduanas proporciona información de uso y gestión de declaraciones aduaneras para una Autorización 1406.
- **Revocación:** deja inutilizable la Autorización 1406 que se indique en el servicio.
- **Gestión aduanera:** Aduanas proporciona información de uso y gestión de las declaraciones aduaneras con Autorizaciones SISAEX.



Fuente: Agencia Tributaria (2016)

6.2 SERVICIOS DE INTERCAMBIO DESDE SIASEX Y ADUANAS.

Según la Agencia Tributaria (2016) SISAEX enviará mensajes para informar de las Autorizaciones que tramite y para consultar su uso en declaraciones aduaneras.

La AEAT devolverá de forma síncrona una respuesta indicando si el servicio se ha admitido, o ha sido rechazado por no cumplir alguna condición, si se rechaza se indicará la causa mediante un código y su descripción.

Para realizar estas funciones se crean los siguientes servicios Web:

<i>Proceso</i>	<i>Servicio Web</i>	<i>Descripción</i>	<i>Origen</i>	<i>Destino</i>
Alta, Modificación o Validación de Autorización	<i>ActSISAEX1406V1</i>	Alta, Modificación o Validación de Autorización en la Aduanas	SISAEX	Aduanas
Consulta o Revocación de Autorización	<i>OpeSISAEX1406V1</i>	Consulta el uso de una Autorización ó la Revoca en la Aduana.	SISAEX	Aduanas
Información de Gestión Aduanera	<i>GesImport1406V1</i>	Proporciona mensajes que informan de la gestión de Autorizaciones en DUA's.	Aduanas	SISAEX

Fuente: Agencia Tributaria (2016).

7. VUA (VENTANILLA ÚNICA ADUANERA)

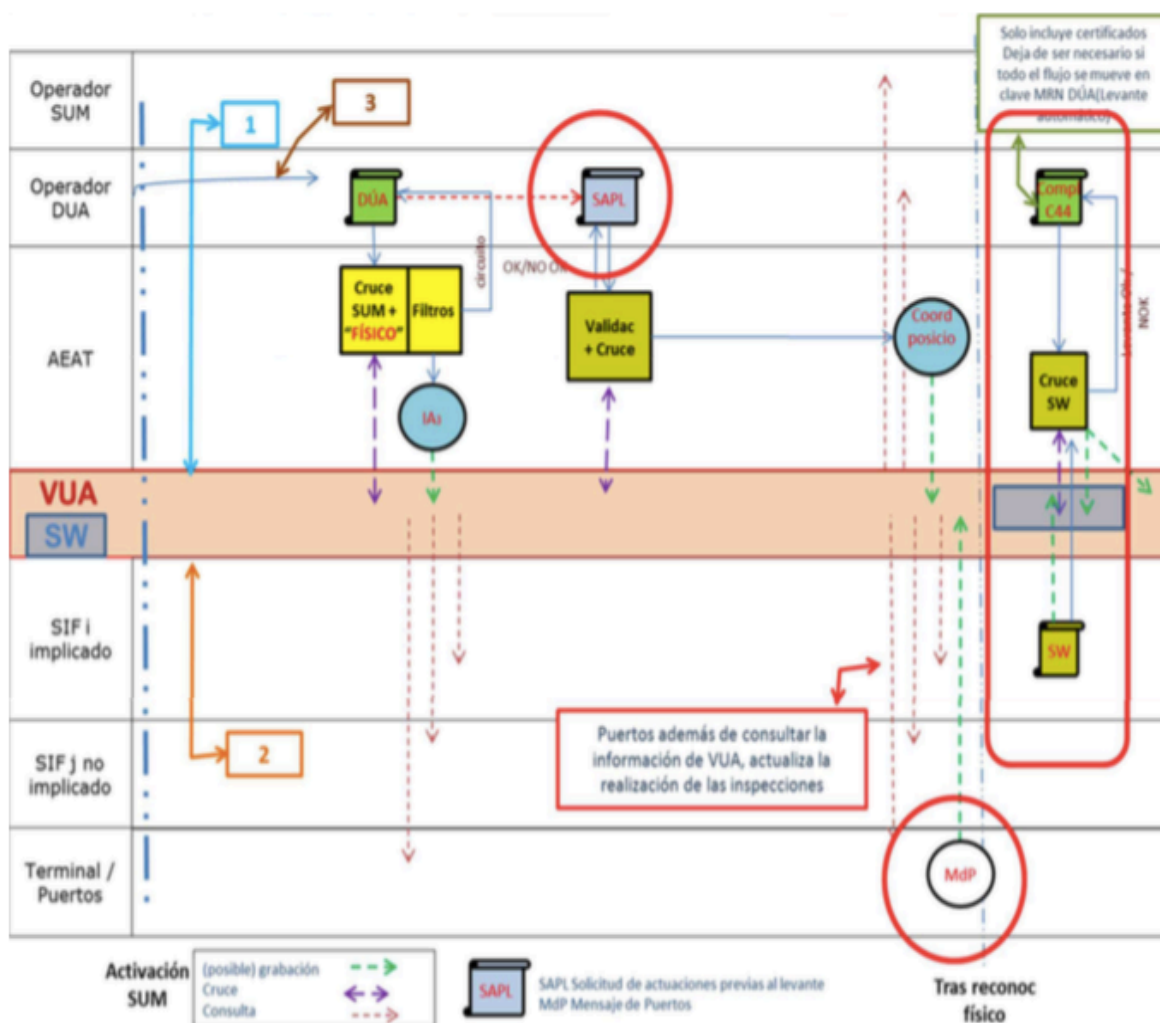
Con el objetivo de centralizar la información y la documentación obtenida por los operadores económicos a las distintas autoridades relacionadas con el comercio exterior, evitar duplicidades y poder facilitar la tramitación administrativa, se creó la Ventanilla Única Aduanera (VUA). Según la Agencia Tributaria (2017) el VUA es una herramienta que permite la cooperación e interacción de operadores, Servicios de Inspección Fronteriza, Autoridades Portuarias y Aduana. El objetivo principal de la Ventanilla Única Aduanera es coordinar la inspección de mercancías en contenedor de forma que se realice un posicionamiento único del mismo a efectos de su revisión en frontera.

PreDUA: declaración aduanera presentada antes de la llegada de la mercancía. En la medida en que se implantará en dos fases, y de acuerdo con el contenido aportado por el operador, podrá tener dos modalidades y/o funciones:

- **PreDUA-Solicitud de MRN**, se trata de una declaración que incluye únicamente una serie de datos mínimos con el objeto de obtener un MRN que pueda ser incorporado como documento de cargo en las Solicitudes de Intervención que el operador presentará a los SIF, y que sirva de elemento de unión para la información remitida.
- **PreDUA: Declaración completa** presentada antes de la llegada de la mercancía en el sentido de lo previsto en el artículo 201 del Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Código Aduanero Comunitario.

MRN: Número de Registro de la declaración aduanera

SAPL (C-5): Solicitud de actuaciones previas al levante. Se incluirá un motivo adicional al actual C-5 para este procedimiento



Fuente: Agencia Tributaria (2017)

Para poder iniciar sesión, el operador económico tiene que enviar a la Agencia Tributaria (AEAT) la Pre declaración Incompleta (PDI), que se tiene que se presenta anteriormente a la solicitud de intervención con otros organismos. Una vez se ha recibido la PDI, se asigna un Número de Registro de la declaración (MRN), donde se la comunica al operador y también se informa a los Servicios de Inspección Fronteriza (SIF) que están implicados en el levante de la mercancía y aquellos certificados requeridos.

En el gráfico anterior, la información de la PDI (IA0), se proporciona a los SIF implicados y de los Puertos del Estado (PDE). Seguidamente el operador presenta la solicitud de intervención al SIF correspondiente, incluyendo una referencia anteriormente mencionada como MRN. El procedimiento para presentar la solicitud de intervención es externo a la Agencia Tributaria. Este procedimiento se puede tramitar desde el momento en que el operador tenga la MRN hasta que se presente la Solicitud de Actuaciones Previas al Levante (SAPL) con el objetivo del posicionamiento del DÚA.

Durante este proceso, el operador puede enviar al DUA toda aquella documentación anexa a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria. La documentación enviada a la AET, también se encuentra disponible para los SIF implicados en el levante de la mercancía.

En caso de tener que realizarse una revisión física, los Servicios de Inspección Fronteriza pueden gravar esta necesidad en la VUA (alta de control físico). Si no se necesitan los servicios de los SIF afectados, se tiene que informar a la AEAT, emitiendo un certificado y transmitiéndolo a la AEAT por parte de los SIF.

A continuación, se realiza la Pre Declaración Completa a la que le falta por declarar todos o algunos de los certificados no Aduaneros de la Casilla 44. En el gráfico anterior, la información de la PDC la podemos observar en IA2, que se pone a disposición de los SIF implicados en el reconocimiento de la mercancía y de los Puertos del Estado. De esta forma, los datos generados también pueden ser usados por otros organismos.

La PDC se queda registrada en el sistema hasta la mercancía llega, momento en que coincide con la activación de la Sumaria datada por este PDC. De esta forma, el sistema puede detectar cuando llega la mercancía y se activa la PDC transformándola en DUA. Posteriormente, se acepta y informa al operador la admisión y circuito (IA3). Esta información también la dispone los Servicios de

Inspección Fronteriza implicados en el reconocimiento de la mercancía y los Puertos del Estado.

Una vez se ha admitido el VUA y el operador tenga respuesta de todas las posibles partes afectadas en el levante de la mercancía, es posible que se tenga que realizar un control físico. Para ello, el operador tiene que enviar una solicitud a la Aduana para que autorice el posicionamiento del contenedor (SAPL).

Una vez tenemos la respuesta al SAPL, la Agencia Tributaria comunica al operador aquellos contenedores pendientes de reconocer una determinada declaración.

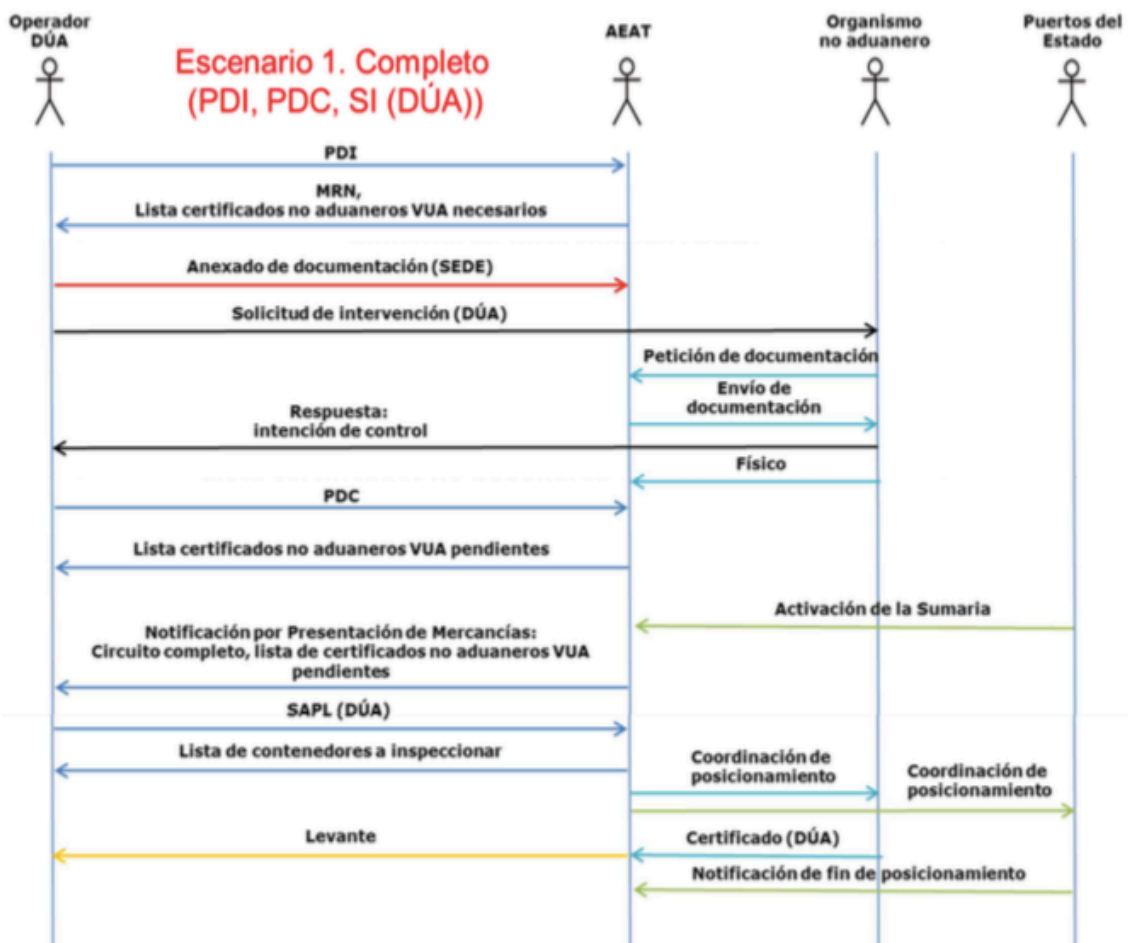
Con el objetivo de no realizar múltiples posicionamientos innecesarios, el operador no debe remitir el SAPL hasta haber recibido la confirmación de si va a ser necesario el control físico.

Si el SAPL es válido, se informa a los SIF implicados y a los Puertos del Estado a través del mensaje de Coordinación de posicionamiento, Coord Posic, que lo podemos observar en la figura anterior.

Puertos del Estado tiene que informar a la Agencia Tributaria cuando se haya realizado el reconocimiento para poder cerrar el posicionamiento en el sistema. Por este motivo, se usa el mensaje de Notificación tras Posicionamiento, Notif tras Posic.

Para finalizar, se recibirán los certificados emitidos por los SIF de forma automática en la AEAT. Al referir estos al MRN de la operación, por haberlo incluido el operador en la SI, no será necesario recibir los certificados, además, por parte del operador para, de forma automática, proceder al levante al DUA.

En la siguiente figura podemos observar el flujo de importación durante el funcionamiento de la VUA.



Fuente: Agencia Tributaria (2017)

Según la Agencia Tributaria (2017) es posible que el operador no use el MRN en la solicitud de Intervención, sino la referencia de la sumaria procedente al DUA. De esta forma, el certificado emitido por el SIF refiere a esta SUM. Ante esta situación, no es posible el levante automático de la mercancía a la recepción del certificado en la Agencia Tributaria. El operador tendrá que presentar a la AEAT los certificados obtenidos para lo que se ha habilitado un servicio de complementación de la casilla 44, Comp C44.

Durante este procedimiento, los operadores pueden consultar la información disponible en VUA sobre sus operaciones desde el momento en que se graba una PDI por una partida afectada por controles de SIF y siempre en relación a los controles que se le hayan notificado por las distintas partes afectadas (SIF o Aduana).

Para finalizar, podrá consultar la información se sus SAPL ya sea por partidas potencialmente afectadas por control no aduanero o solamente aquellas que pudieran necesitar control aduanero porque la SAPL se enviará también para los circuitos rojos exclusivamente aduaneros que puedan tener interés por el tipo de mercancía para los SIF.

7.2 BENEFICIOS PARA LOS OPERADORES

Según la Agencia Tributaria (2016) para los operadores del comercio exterior, la implantación de la Ventanilla Única permitirá una mejor planificación de las operaciones de importación, al poder presentar los documentos de importación y obtener información sobre los certificados necesarios para cada operación con mayor antelación.

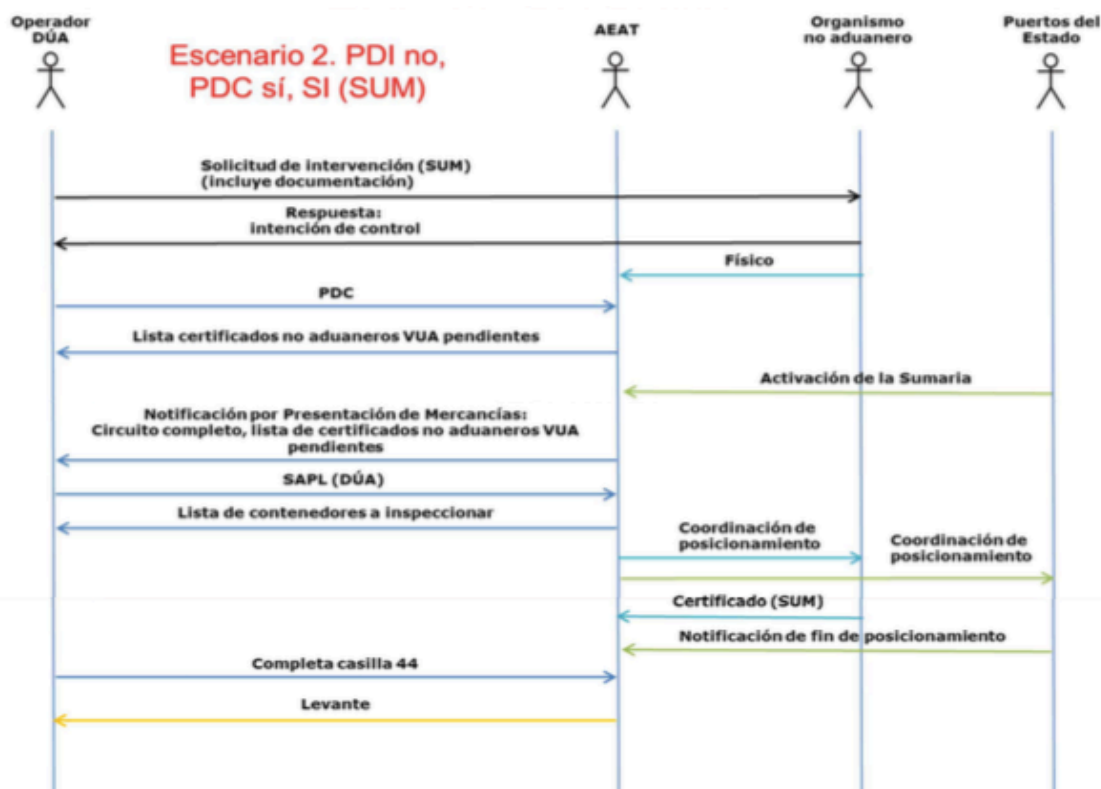
Además, los operadores se verán beneficiados de un ahorro en el tiempo y el coste de permanencia de las mercancías en la Aduana, así como en los derivados de la inspección de la carga. Con la coordinación de posicionamientos se asegura la revisión conjunta por parte de todas las administraciones, lo cual simplifica los movimientos de los contenedores. Igualmente, obtendrán un ahorro adicional en la tramitación del despacho de las mercancías, al poder reutilizar, siempre que la legislación lo permita, la documentación presentada ante los diferentes organismos.

7.3 POSIBLES ESCENARIOS

Según el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Tributaria (2017), la VUA permite al operador un uso flexible. A continuación, detallaremos los posibles escenarios de uso.

1. Escenario sin PDI, con PDC y con la SI en clave SUM

En el siguiente gráfico, podemos observar como no se incluye el certificado de referencia al MRN de importación sino a la SUM en la SI a los SIF. Por lo tanto, el operador tiene que enviar un mensaje específico para completar la casilla 44 con los certificados no aduaneros recibidos para poder obtener el levante de la mercancía.

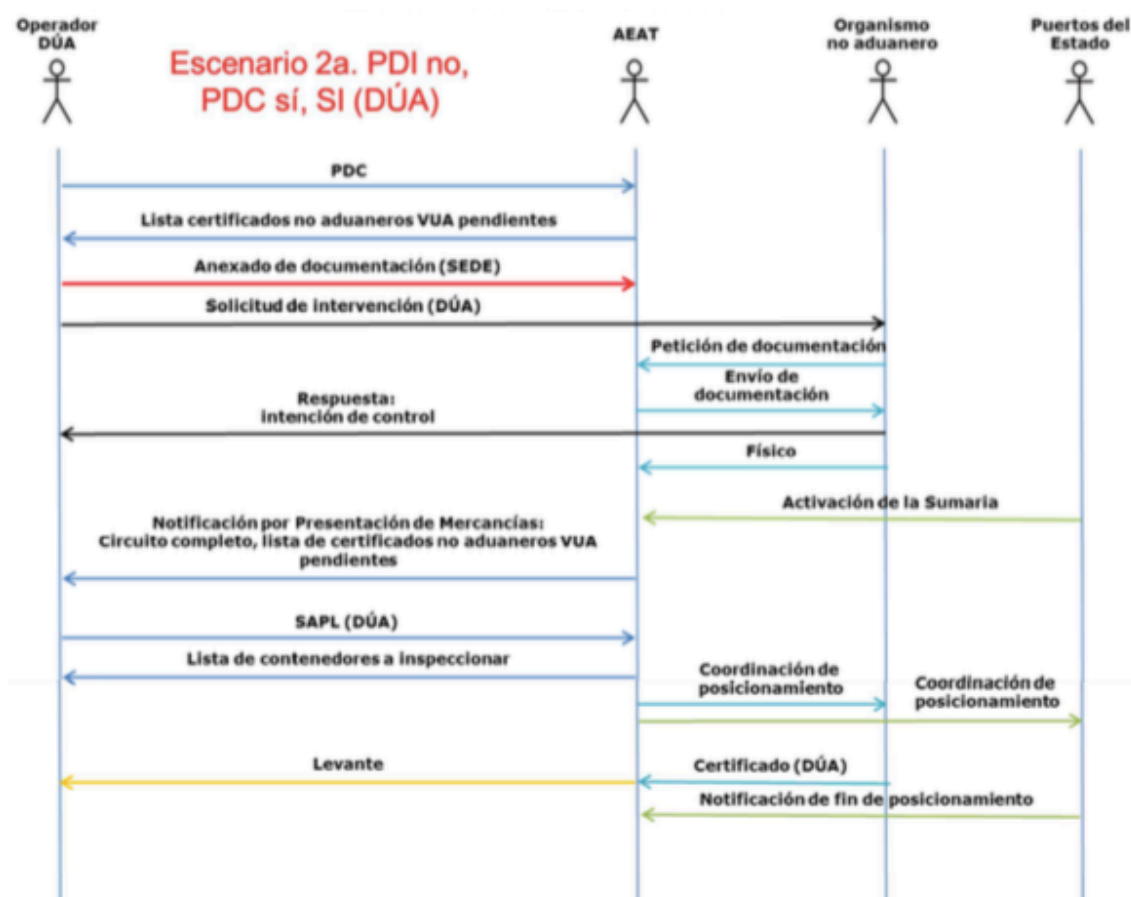


Fuente: Agencia Tributaria (2017)

2. Escenario sin PDI, con PDC y con la SI en clave DÚA

En este escenario, es posible el levante automático de la mercancía ya que no se incluye el certificado la referencia al MRN declaración de importación.

Esta situación se puede realizar en el al caso en que el operador tenga del MRN de la importación antes de la llegada de la mercancía por haber presentado los datos completos de esta en una PDC. El operador ha decidido no presentar PDI. Con esta PDC podremos realizar los trámites no aduaneros con esta referencia, es decir, nos beneficiamos del levante automático no aduanero. La activación de la SUM, implica la admisión automática del DÚA.



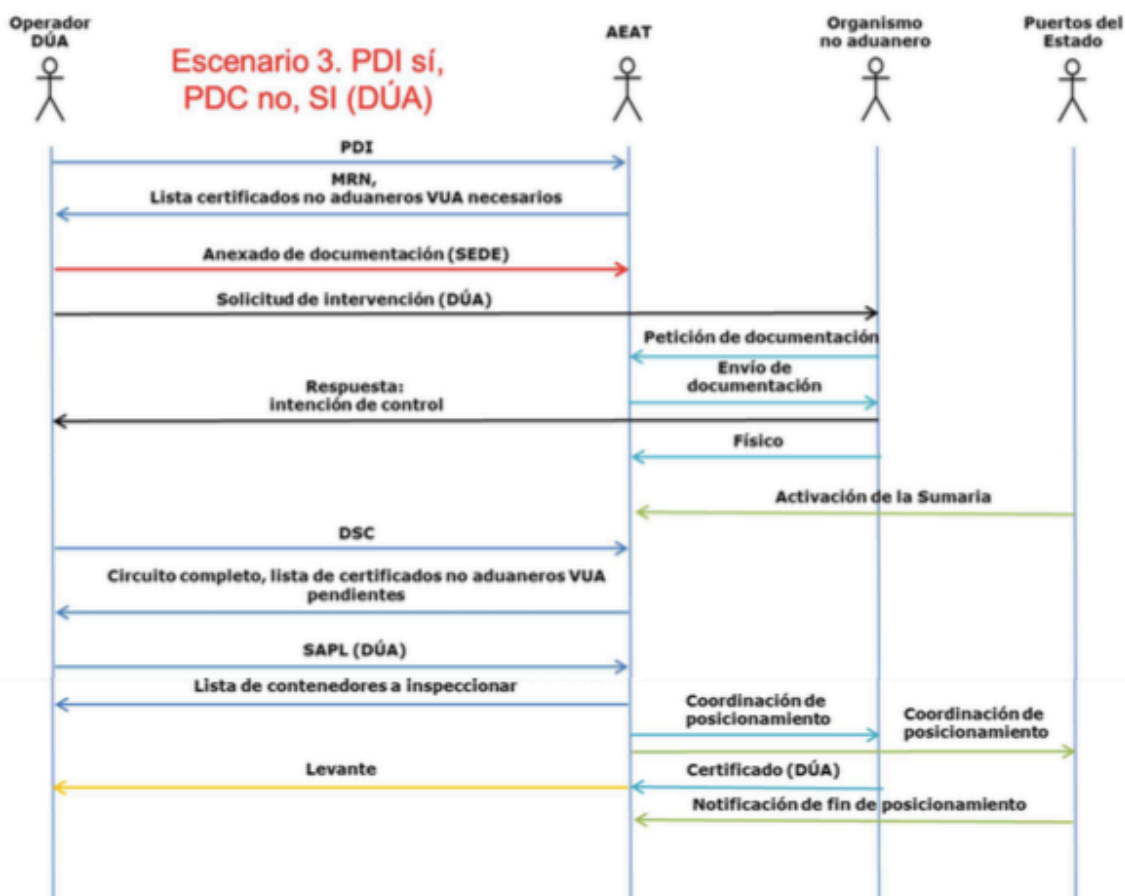
Fuente: Agencia Tributaria (2017)

3. Escenario con PDI, sin PDC y con la SI en clave DÚA

Podemos conseguir el levante automático ya que no hemos incluido el certificado la referencia a la declaración de importación.

En caso solo se puede realizar cuando el operador decide disponer del MRN de la importación antes de la llegada de la mercancía, aunque no dispone de los datos completos de esta por lo que presenta una PDI.

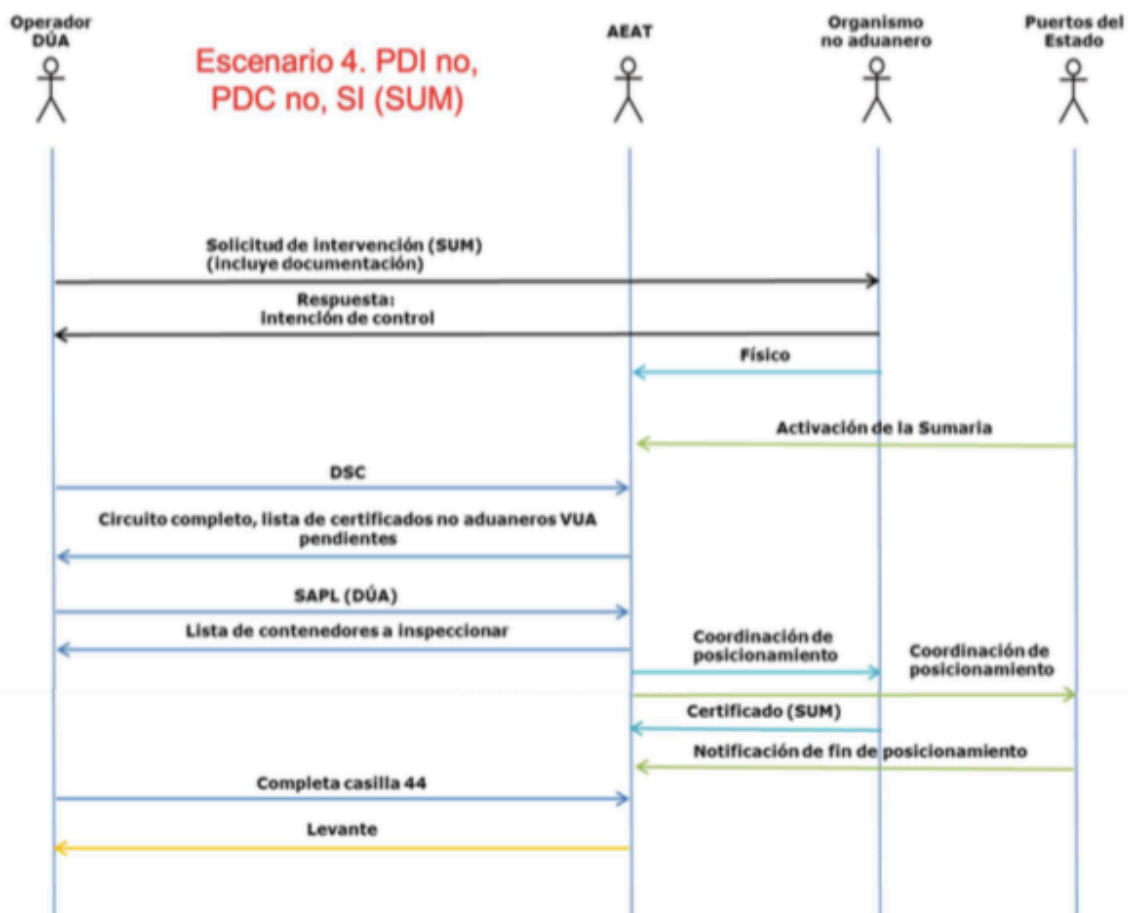
Esta PDI nos permite iniciar los trámites no aduaneros con esta referencia antes de la llegada de la mercancía, lo que posibilita que se beneficie del levante automático no aduanero. Los datos de la importación completa no los proporciona hasta la llegada de la mercancía.



Fuente: Agencia Tributaria (2017)

4. Escenario 4. PDI no, PDC no, y con la SI en clave SUM

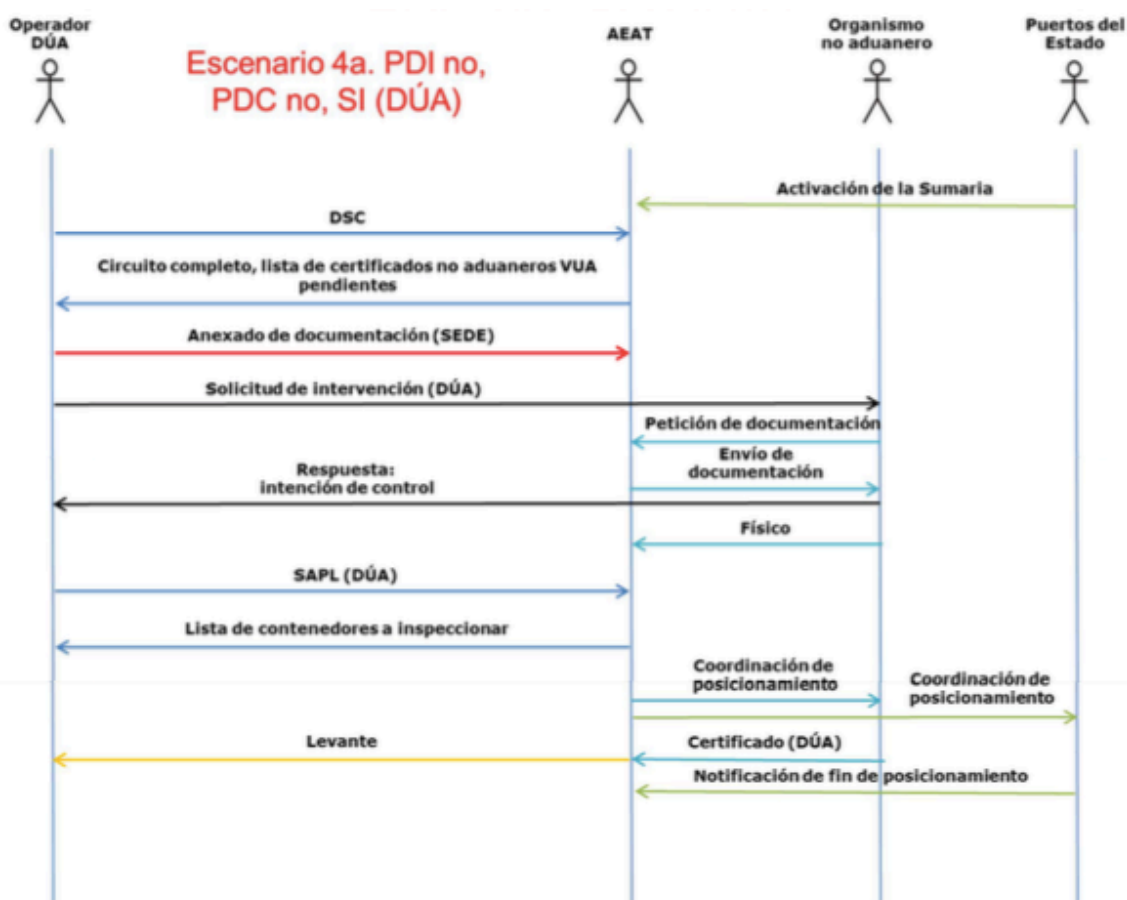
Podemos observar como no se incluye el certificado la referencia al MRN de importación sino a la SUM en la SI a los SIF, el operador tiene que enviar un mensaje específico para completar la casilla 44 con los certificados no aduaneros recibidos para poder obtener el levante de la mercancía. Los datos de la importación completa, no los proporciona el operador hasta la llegada de la mercancía.



Fuente: Agencia Tributaria (2017)

5. Escenario 4a. PDI no, PDC no, SI en clave DÚA

Los datos de la importación completa no los proporciona el operador hasta la llegada de la mercancía, pero, a diferencia del caso anterior, el operador no tramita los certificados no aduaneros hasta no disponer del MRN de importación, lo que permite el levante automático, al incluir el certificado la referencia a la declaración de importación.



Fuente: Agencia Tributaria (2017)

8. NECESIDADES EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SANIDAD EXTERIOR

8.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO ACTUAL

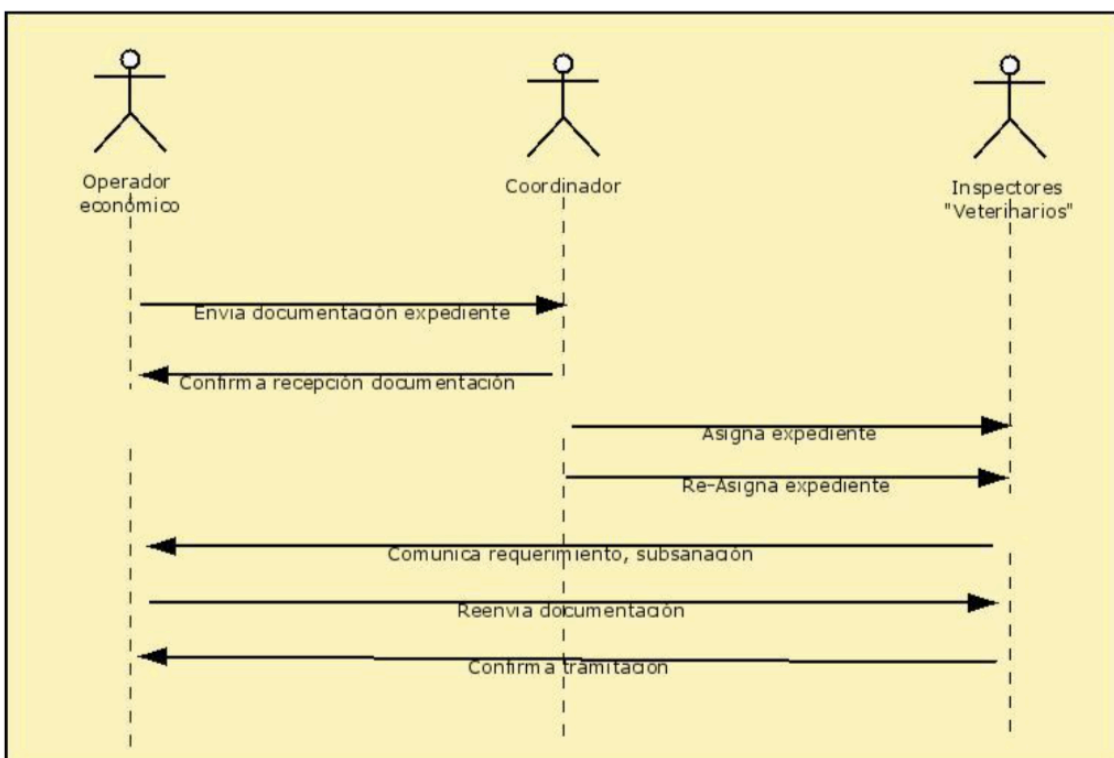
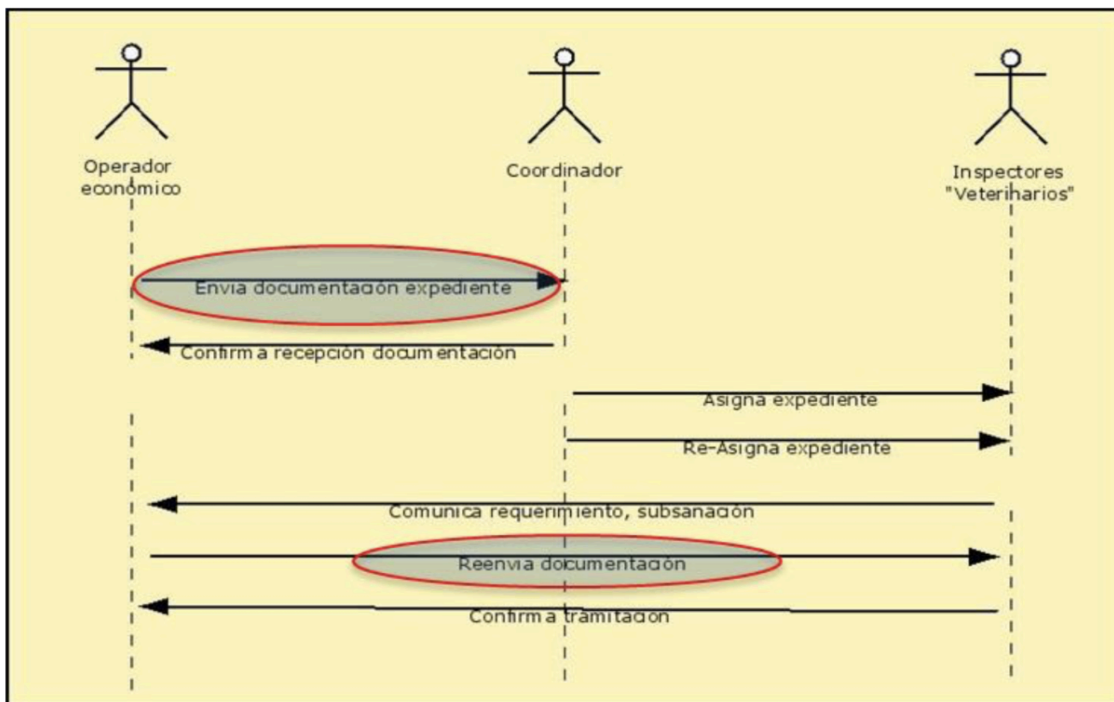
Según la Fundación Valenciaport (2017) los expedientes que necesitan la intervención de Sanidad, los operadores económicos tienen que enviar al área de Sanidad Exterior toda aquella documentación requerida por e-mail junto con la información de cabecera del registro de expediente TRACES. Según el procedimiento este correo electrónico debe estar firmado digitalmente (DNI electrónico o cualquier otro sistema de firma electrónica avanzada).

Cada día en el área de Sanidad Exterior se eligen los expedientes que serán tramitados y posteriormente se designan a los inspectores. Toda la documentación que se recibe a través del email es archivada y ordenada en carpetas en un servidor, se imprime y se clasifica si procede.

Los administrativos de Sanidad Exterior registran los expedientes en una base de datos MS Access. Un coordinador asigna cada expediente a un inspector e introduce información adicional del expediente (etiquetado).

A continuación, el inspector tramita la documentación relacionada a los expedientes que le han sido asignados por el coordinador. El inspector podrá requerir modificaciones, requerimientos o subsanaciones directamente a los operadores económicos que, ante cualquier anomalía, utilizarán una segunda cuenta de correo para reenviar la documentación. Si la documentación del expediente es correcta, el inspector continuará con el trámite dando por buena la documentación y avisando al operador correspondiente.

Las incidencias asociadas a los expedientes se mantienen en un documento MS Excel que se envía a todos los operadores para notificarlo y que realicen subsanaciones.

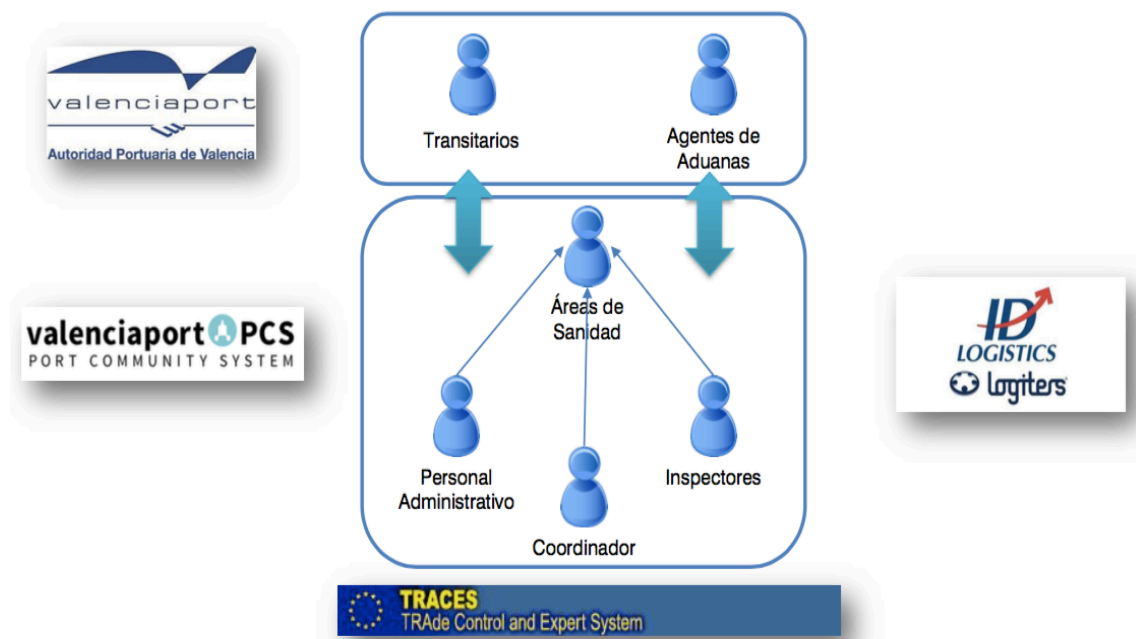


Fuente: Valenciaport (2017)

8.2 ACTORES IMPLICADOS

Según Infoport (2017) estos son los actores implicados en la tramitación de expedientes de Sanidad Exterior.

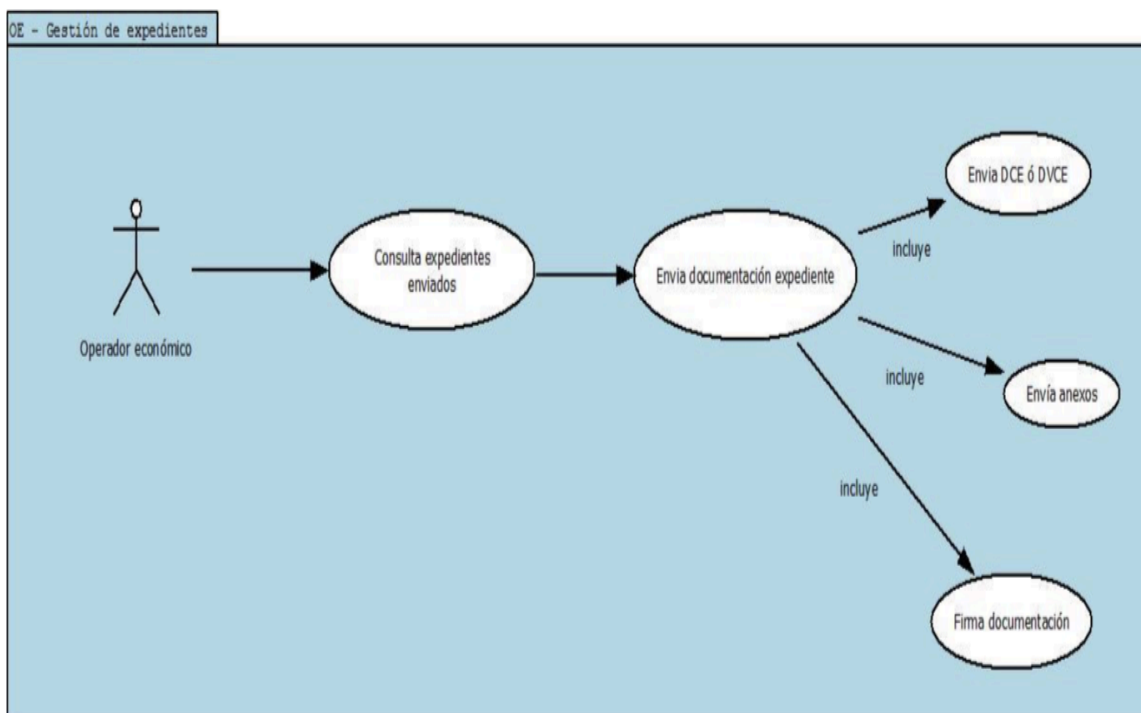
- Los transitarios y agentes de Aduanas los podemos clasificar como operadores económicos, que son los responsables de enviar la documentación asociada a cada expediente al sistema.
- Administrativos, Coordinadores e Inspectores del Área de Sanidad encargados de registrar, asignar y gestionar los expedientes
- PIF (opcional), concesionario de la gestión de los puntos autorizados de inspección



Fuente: Infoport (2017)

Operadores económicos

El Operador económico necesita enviar documentación de expedientes, consultar los expedientes enviados y su estado.

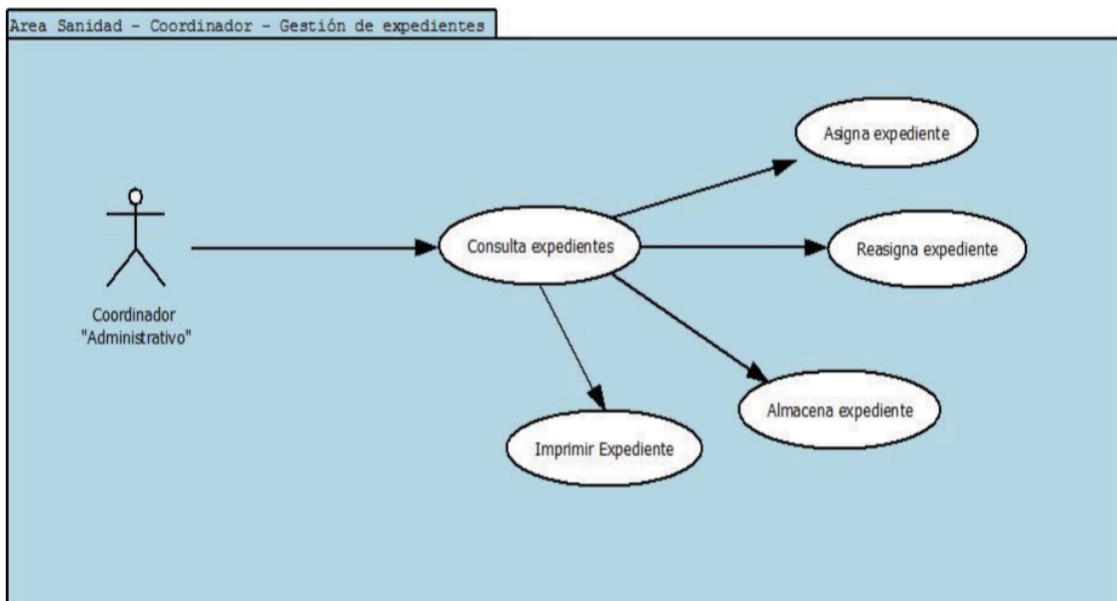


Fuente: Valenciaport (2017)

El Operador económico podrá consultar el estado de determinado expediente así como será informado del avance en las gestiones relacionadas con los procesos de inspección por parte de las áreas de Sanidad.

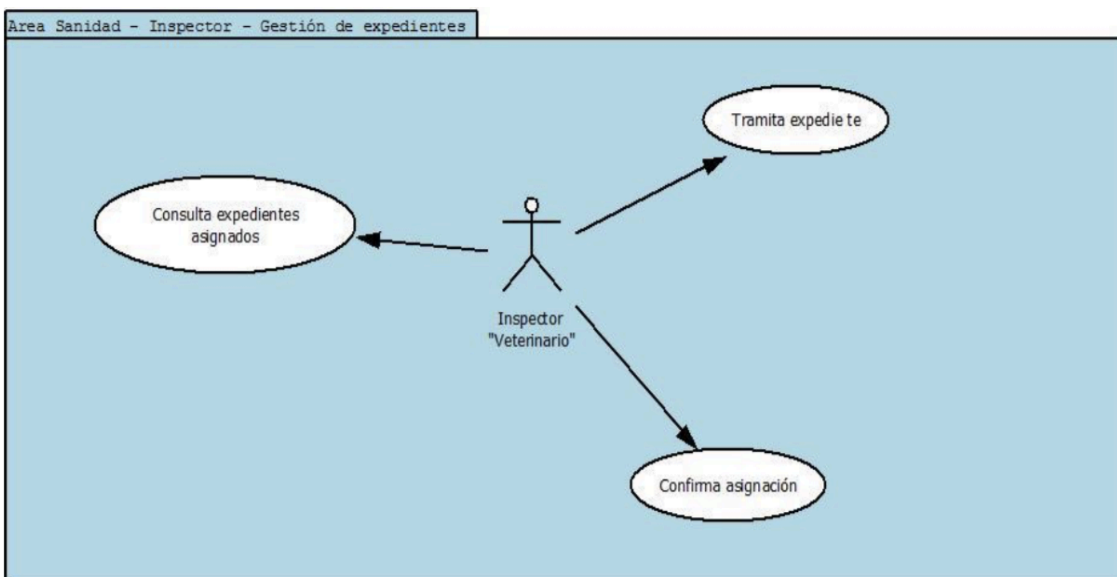
Área Sanidad Exterior:

Los Coordinadores necesitan poder consultar los expedientes recibidos para poder asignarlos a los Inspectores. Los inspectores imprimirán y archivarán los expedientes. Además, los coordinadores pueden reasignar un expediente de un inspector a otro.



Fuente: Valenciaport (2017)

Los inspectores podrán en todo momento consultar los expedientes que tienen asignados así como realizar cualquier tipo de notificación al Operador Económico para que se subsanen anomalías en la entrega de la correspondiente documentación.



Fuente: Valenciaport (2017)

8.3 NECESIDADES

- Disponibilidad de una aplicación que posibilite el registro de la información relacionada con los expedientes.
- Gestión de las actividades implicadas con la asignación o reasignación de inspectores.
- Realizar un seguimiento de estado de los trámites para todos los agentes implicados.

Sobre estas necesidades planteadas, se derivan otras que deberían validarse:

- Permitir la recepción de la información anticipada (IA) de la VUA en base al PreDUA que ha sido presentado mediante el servicio web información anticipada a organismos, y sus subsiguientes modificaciones.
- Permitir la recepción de la documentación sobre los expedientes asociados al PreDUA, a través de la VUA, mediante los servicios web de lista de documentos anexos a una declaración y obtención de un documento anexo a la declaración.
- Permitir la descarga de los documentos almacenados en TRACES mediante los servicios web ofrecidos por la herramienta S2S.
- Permitir el envío de información a la VUA relativa al control físico que se va a realizar por el organismo a determinados contenedores mediante el servicio web envío del control físico por el organismo, con posibilidades de anular la notificación de este control físico.
- Permitir la recepción de la coordinación del posicionado a partir de la solicitud de actuaciones previas al levante (SAPL).
- Permitir el envío de los certificados y/o autorizaciones generados por el organismo a la VUA para que se libere la mercancía y que el DUA pueda pasar del circuito amarillo al verde.

8.4 CUESTIONES A RESOLVER⁷

Según Valenciaport (2017) los sistemas implicados que han sido identificados, a la situación actual y a las necesidades identificadas, resulta necesario completar la identificación de necesidades resolviendo las siguientes cuestiones:

Sobre los sistemas:

- ¿Cómo se está utilizando actualmente TRACES? ¿Quién o quienes ingresan el documento? ¿Cuántos tipos de documentos se utilizan (DVCE, DCE, ...)?
- ¿En qué medida se está utilizando el sistema SISAEX? ¿No se podría utilizar para las funciones requeridas por el área de Sanidad Exterior? SISAEX es una herramienta que ya no se encuentra operativa
- ¿Se podría contactar con alguien en el Ministerio para que se pueda solicitar el uso de la herramienta S2S de TRACES?
- ¿Se podrían utilizar las funcionalidades previstas por la VUA? ¿Se debería integrar la solución de gestión para Sanidad Exterior con la VUA?
- ¿Cuáles son los planes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con respecto a la dotación de una herramienta informática que proporcione las funciones requeridas por el área de Sanidad Exterior? ¿Cómo vería el Ministerio que la Autoridad Portuaria de Valencia facilitará este tipo de herramienta?

⁷ Fundación Valenciaport. *Definición de Servicios del PCS para la Adecuación al Nuevo Código Aduanero de la Unión. Identificación de las necesidades para la gestión de expedientes de Sanidad Exterior. 30 de mayo de 2017*

Sobre los procesos actuales:

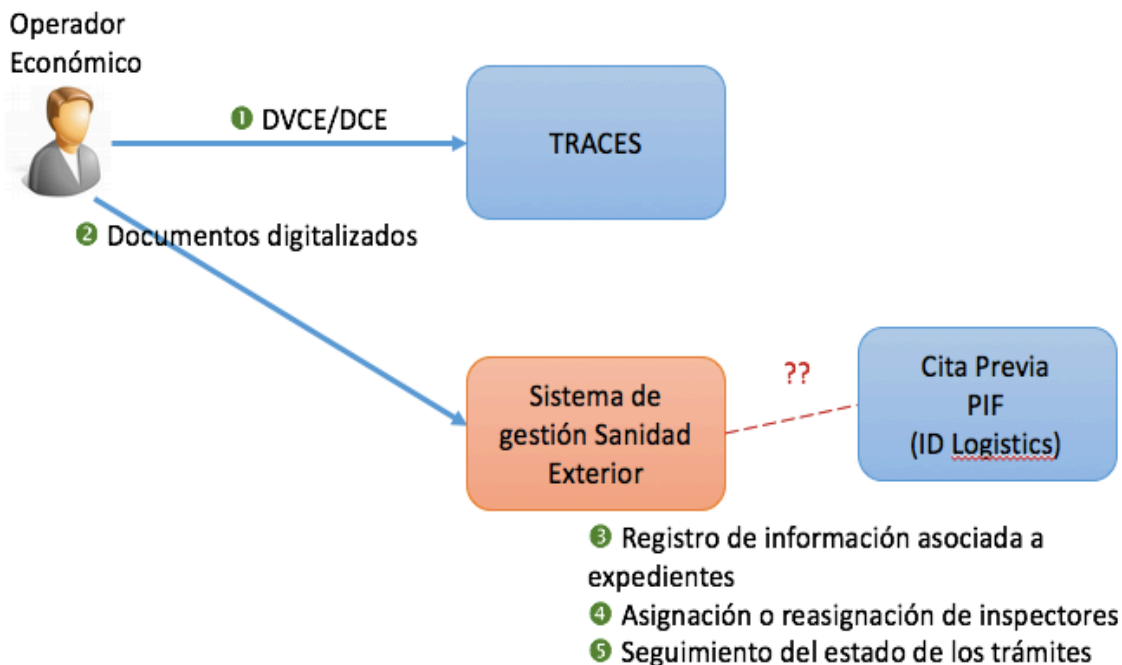
- ¿De dónde se seleccionan los expedientes que serán tramitados?
¿Cómo se conoce los expedientes que serán tramitados?
- Al parecer no existe ninguna aplicación capaz de gestionar la documentación recibida por e-mail y de registrar los expedientes. ¿Se está utilizando en la actualidad SISAEX?
- ¿Los expedientes que se generan son en papel? ¿Cómo se generan estos expedientes? ¿La base de datos MS Access es únicamente para tener referenciados los expedientes que se encuentran archivados? ¿La asignación de inspector al expediente y el etiquetado se registran en MS Access?
- ¿Qué trámites realiza el inspector con la documentación asociada a los expedientes? ¿Cómo solicita modificaciones, requerimientos o subsanaciones? ¿Cuándo se reciben nuevos documentos se archivan en las carpetas del servidor? ¿Cómo se avisa al operador correspondiente?
- ¿Cómo y a quién/es se informa de la necesidad de realizar una inspección?
- ¿Cómo se recibe el C5 (SAPL)?
- ¿Qué procesos se realizan para coordinar las inspecciones con otros organismos, el operador económico y el operador del PIF? ¿y con la terminal (cuando los posicionados se realizan en la terminal)?
- ¿Qué relación podría existir entre el sistema de gestión de expedientes de Sanidad Exterior y el sistema de cita previa de ID Logistics para la operación en el PIF?
- ¿Cómo se generan los certificados y autorizaciones?

8.5 RECOMENDACIONES

Según la Fundación Valenciaport (2017) estas son las recomendaciones y siguientes pasos para finalizar el trabajo de identificación de necesidades para la gestión de expedientes de Sanidad Exterior, se recomienda realizar las siguientes acciones:

1. Mantener reuniones con el área de Sanidad Exterior y con agentes de aduanas para resolver las cuestiones identificadas anteriormente, realizar una revisión detallada de los procesos seguidos por cada participante y una cuantificación de recursos disponibles, tiempos de proceso, volúmenes, errores y costes.
2. Desarrollar una representación de la situación actual mediante un modelo de flujo de trabajo (BPM) utilizando la herramienta Bizagi y una representación del flujo de trabajo sobre la solución propuesta.
3. Efectuar una simulación en base a los parámetros de volumen, recursos, tiempos, errores y costes identificados, siempre y cuando se hayan podido levantar la información requerida.
4. Consultar la conveniencia de desarrollar la solución propuesta con las contrapartes del Ministerio y del Departamento de Aduanas, identificar las necesidades de estas entidades y acordar los mecanismos de conexión e interoperabilidad con los sistemas actuales (TRACES, SISAEX y VUA).
5. Tomar la decisión sobre crear el sistema de gestión para Sanidad Exterior.

8.6 VALORACIÓN DE UN SISTEMA INDEPENDIENTE



Fuente: Valenciaport (2017)

Según Valenciaport (2017) uno de los sistemas propuestos consistía en un mecanismo que permite el envío de documentación del expediente adhoc

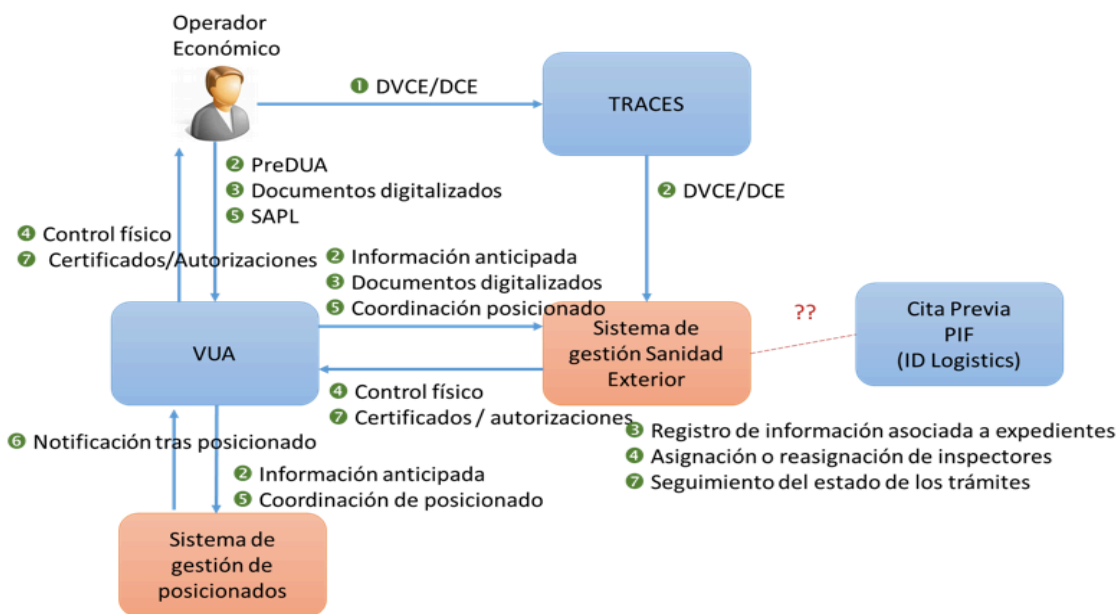
No obstante, presentaba la necesidad de proveer mecanismos de presentación y almacenamiento de la documentación acorde a los criterios de la Administración del Estado. Además, también era necesario diseñar un mecanismo de comunicación entre SIFs para una posible gestión de posicionamientos.

8.7 SISTEMA INTEREGADO: PROCEDIMIENTO PROPUESTO Y SU FUNCIONAMIENTO

La figura siguiente muestra la arquitectura y procedimiento de la solución propuesta. Como puede observarse, por el momento se desconocen los vínculos

Propuesta de Herramienta para la Gestión e Intercambio de Expedientes de Sanidad Exterior

que puedan existir entre el sistema propuesto de gestión para Sanidad Exterior con el sistema de cita previa que se utiliza en el PIF.



Fuente: Valenciaport (2017)

Según la Fundación Valenciaport (2017) la solución propuesta incluye el uso actual, de carácter obligatorio, del sistema TRACES tanto por parte del operador económico como del Servicio de Sanidad Exterior, como el uso de la VUA, de carácter opcional, por parte del operador económico. También se propone la creación de un sistema de gestión para Sanidad Exterior conectado a TRACES a través del servicio web proporcionado por el módulo S2S de TRACES y a la VUA a través de los servicios web disponibles en este sistema

El procedimiento propuesto, el cual debe ser objeto de revisión y validación, es el siguiente:

1. El operador económico registra en TRACES el DVCE/DCE (está pendiente de determinar qué tipos de documentos se registran en TRACES) según corresponda. En aquellos casos que este registro lo tuviera que realizar el Servicio de Sanidad Exterior (duda pendiente de

- resolver sobre el proceso actual) este paso no se realizaría en este momento.
2. El operador económico registra el PreDUA en la VUA. Esta acción permite al Servicio de Sanidad Exterior y a la Autoridad Portuaria recibir el mensaje de Información Anticipada (IA) con los datos incluidos en el PreDUA a través del servicio de Bandeja de Entrada. La información anticipada se genera a partir del PreDUA (IA0), PreDUA+ (IA1) y DUA (IA2) así como de las posibles intervenciones físicas a realizar por los organismos aduaneros. En el caso que ya se haya emitido el DVCE/DCE en TRACES se incluirá dentro de los elementos de la Casilla 44. Los mensajes de Información Anticipada que se reciban por el Servicio de Sanidad Exterior crearán o actualizarán los expedientes del sistema de gestión de Sanidad Exterior que se desarrollará como parte de la solución. Para ello, el sistema de gestión de Sanidad Exterior consultará periódicamente la Bandeja de Entrada. Lo mismo sucederá con el sistema de gestión de posicionados que formará parte de la solución dentro de ValenciaportPCS.
 3. Una vez presentado el PreDUA, el operador económico registrará los documentos digitalizados requeridos por el Servicio de Sanidad Exterior asociados al PreDUA. El registro de estos documentos resultará equivalente a su envío por correo electrónico con firma digital. El sistema de gestión de Sanidad Exterior solicitará/actualizará la lista de los documentos electrónicos anexos a un PreDUA o DUA que se encuentra registrado en la VUA bajo petición de un funcionario (por ejemplo, pulsando un botón para obtener el listado de documentos). Sobre estos documentos anexos, el funcionario podrá consultar aquellos documentos que le interesen seleccionando y descargando el documento que aparece en el listado. Si el operador económico no hubiera tramitado el DVCE/DCE en TRACES, entonces lo realizará el funcionario del Servicio en base a la

documentación proporcionada asociada al expediente y registrará la referencia asignada este documento (duda pendiente de resolver sobre el proceso actual).

Asimismo, una vez el DVCE/DCE se encuentre en TRACES y se haya registrado en el expediente de Sanidad Exterior la referencia a este documento, un funcionario del Servicio podrá recuperar/actualizar los datos asociados al DVCE/DCE (por ejemplo, pulsando un botón) mediante el servicio S2S que ofrece TRACES.

4. Con la información disponible del expediente de Sanidad Exterior registrado en el sistema de gestión, un funcionario podrá indicar si un expediente está sujeto a inspección, completar los requisitos para la inspección y asignar o reasignar inspectores a los expedientes (este proceso se encuentra pendiente de modelar de forma detallada). La indicación de que un expediente se encuentra sujeto a inspección junto con la introducción de los datos complementarios (por ejemplo, qué contenedores se van a inspeccionar) se notificará a la VUA mediante el servicio web de notificación de control físico (está pendiente saber si el sistema de gestión de Sanidad Exterior debe avisar al operador económico o si VUA esta comunicación la realiza la VUA). Esta información se encontrará disponible en la VUA para la solicitud de actuaciones previas al levante (SAPL). Si el representante ha presentado ya el DUA, el DUA quedará en circuito amarillo a la espera de recibir los certificados cuando se complete el proceso de inspección. (Sería interesante conocer y documentar cómo son y cómo se accede a las aplicaciones de ventanilla única que este proporcionando la Aduana a los operadores económicos). En el caso de no necesitarse inspección se emitirá el certificado (paso 7).
5. El operador económico registra la solicitud de actuaciones previas al levante (SAPL) y la envía a la VUA. La VUA notificará los datos de la

solicitud del operador a los puertos y a los servicios de inspección mediante el mensaje de Coordinación de posicionamiento a través del sistema bandeja de entrada (pendiente de determinar qué acciones debe realizar la Autoridad Portuaria con este mensaje y que comunicaciones se deben realizar con los operadores de las instalaciones donde se efectúan las inspecciones).

6. La Autoridad Portuaria notificará a la aduana la finalización del procedimiento con el mensaje de notificación tras posicionamiento (pendiente de determinar qué acciones debe comunicaciones debe establecer la Autoridad Portuaria con los operadores de las instalaciones donde se efectúan las inspecciones).
7. Cuando se haya completado la inspección o revisión por parte de Sanidad Exterior, el sistema de gestión de Sanidad emite el certificado y lo transmite a la VUA. Para ello la VUA ha habilitado distintos servicios web tales como los del certificado 1405 (no procede TRACES), Autorizaciones de muestras biológicas (1406), agencia española de medicamentos y productos sanitarios (está pendiente de determinar que certificados se notifican y de qué forma a la VUA y si además es necesario comunicarlos al operador económico). La recepción de los certificados por parte de la VUA permite que el DUA pase de estar del circuito amarillo al circuito verde cuando todos los certificados de los distintos organismos han sido recibidos. Independientemente de la gestión que se realice en el sistema de gestión de Sanidad Exterior para la emisión de los certificados hacia la VUA, los funcionarios del servicio deberán también actualizar esta información en TRACES.

8.8 VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA

A continuación, se describen las ventajas e inconvenientes de desarrollar la solución propuesta, conectada con los sistemas TRACES y VUA frente a una solución independiente y desconectada de estos sistemas. En ambos casos el Servicio de Sanidad Exterior dispondría de un sistema de gestión de sus expedientes.

- Se utiliza y potencia el uso de la Ventanilla Única Aduanera para las consignaciones sujetas a control de Sanidad Exterior para la recepción de la documentación digitalizada requerida para los trámites.
- Se evita el desarrollo de un sistema de gestión y almacenamiento de la documentación digitalizada al proporcionarlo ya la VUA. Se asume que esta solución cumple con los criterios de la Administración del Estado para la presentación y almacenamiento de la documentación digitalizada con validez para el resto de los servicios de inspección fronteriza implicados. En el caso de una solución no conectada a la VUA se debería desarrollar este módulo que sería independiente al módulo de registro de documentos digitalizados de la VUA.
- Se permite la recuperación de la información del DVCE/DCE de TRACES.
- Se notifica del requerimiento de inspección a través de la VUA y se integra con el mecanismo diseñado para el SAPL y gestión del posicionamiento diseñado en la VUA.
- Se posibilita la aplicación del circuito amarillo del DUA y su paso automático a circuito verde a partir de los resultados de Sanidad Exterior (siempre que otros servicios involucrados también notifiquen sus resultados en caso de existir).
- Se dispone de un mecanismo común utilizado por otros servicios de inspección en frontera y por la aduana.

Inconvenientes

- Se necesitan implementar los mecanismos de comunicación e interfaces entre TRACES y el sistema de gestión y entre la VUA y el sistema de gestión (estas interfaces ya se encuentran definidas y utilizan servicios web).
- Las herramientas para el uso de la VUA por parte de operadores puede que no se encuentren desarrolladas (pendiente de verificar). En el caso de no existir debería determinarse si deben ser desarrolladas dentro del proyecto o por parte de los operadores económicos.
- Se requiere una mayor coordinación y comunicación con el área de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad y Política Social para la conexión con TRACES y con el Departamento de Aduanas para la conexión con la VUA.
- Pueden aparecer problemas al tratar de recuperar información dirigida únicamente al área de Sanidad Exterior del Puerto de Valencia. Esto es recuperar los preDUAS que vayan a gestionarse en Valencia.
- El tiempo para disponer de la solución puede ser mayor debido a que se requiera un mayor tiempo para el diseño de la solución al tener que coordinar el desarrollo con los sistemas de TRACES y VUA.

9. MODELO DCVE

UNION EUROPEA		Documento Veterinario Común de Entrada (DVCE)	
Parte 1: Datos de la partida presentada	1. Expedidor / Exportador: Nombre Dirección País	2. Nº de referencia del DVCE: Puesto de Inspección Fronterizo (PIF): Nº de unidad TRACES	
	3. Destinatario: Nombre Dirección País	4. Interesado en la carga: Nombre Dirección País	
	5. Importador: Nombre Dirección País	6. País de origen: + Código ISO	7. País de procedencia: + Código ISO
	9. Llegada al PIF (fecha estimada):	8. Dirección de entrega de la partida: Dirección País	
	11. Nombre del buque / Nº de vuelo: Nº de conocimiento de embarque / nº de conocimiento aéreo: Nº de vagón / vehículo / remolque:	10. Documentos veterinarios: Número(s): Fecha de emisión: Establecimiento de origen (si procede): Nº de autorización veterinario:	
12. Tipo de mercancía, número y tipo de bultos:	13. Código del producto (código NC a 8 dígitos):		14. Peso bruto (kg):
			15. Peso neto (kg):
Temperatura: Refrigerado: <input type="checkbox"/>	Congelado: <input type="checkbox"/>	Ambiente: <input type="checkbox"/>	
16. Número(s) del(los) precinto(s) y número del(los) contenedor(es):			
17. Transbordo a: <input type="checkbox"/> PIF de la UE: Nº de unidad TRACES País tercero: + Código ISO:	18. Tránsito hacia un país tercero: <input type="checkbox"/> País tercero: + Código ISO: PIF de salida: Nº de unidad TRACES		
19. Conformidad con los requisitos de la UE: Conforme <input type="checkbox"/> NO conforme <input type="checkbox"/>	20. Para Reimportación <input type="checkbox"/>		
21. Para el Mercado Interior: Consumo humano: <input type="checkbox"/> Alimentación animal: <input type="checkbox"/> Uso farmacéutico: <input type="checkbox"/> Uso técnico: <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/>	22. Para las partidas NO conformes: Depósito aduanero: <input type="checkbox"/> Nº de registro: Zona franca o depósito franco: <input type="checkbox"/> Nº de registro: Provisionista marítimo: <input type="checkbox"/> Nº de registro: Buque: <input type="checkbox"/> Nombre: Puerto:		
23. Declaración: El abajo firmante, persona interesada en la carga descrita, certifica que, según su leal saber y entender, los datos que figuran en la parte 1 de este documento están completos y son ciertos, y se compromete a observar los imperativos legales derivados de la Directiva 97/78/CE, incluidos el pago de los controles veterinarios, y para hacerse cargo de nuevo de cualquier partida rechazada tras haber transitado por la UE hacia un país tercero (artículo 11.1.c) o, en su caso, los costes de su destrucción.	Lugar y fecha de la declaración: Nombre y apellidos del firmante: Firma		

UNION EUROPEA		Documento Veterinario Común de Entrada (DVCE)	
Parte 2: Decisión sobre la partida	24. DVCE previo: No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>	25. Nº de referencia del DVCE:	
	Nº de referencia:		
	26. Control Documental: Satisfactorio: <input type="checkbox"/> No satisfactorio: <input type="checkbox"/>	27. Control de identidad: Control de precinto <input type="checkbox"/> O Control de identidad completo <input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/>	
	28. Control Físico: Satisfactorio: <input type="checkbox"/> No satisfactorio: <input type="checkbox"/>	29. Análisis de laboratorio: No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>	
	No realizado:	Pruebas analíticas: Aleatorias <input type="checkbox"/> Por sospecha <input type="checkbox"/>	
	1. Régimen de controles reducidos <input type="checkbox"/>	Resultados: Satisfactorio: <input type="checkbox"/> No satisfactorio: <input type="checkbox"/>	
	2. Otros <input type="checkbox"/>	Despachada a falta de resultado(s) <input type="checkbox"/>	
	30. APTO para el Transbordo: <input type="checkbox"/>	31. APTO para el Tránsito <input type="checkbox"/>	
	PIF de la UE: Nº de unidad TRACES	País tercero + Código ISO	
	País tercero + Código ISO	PIF de salida Nº de unidad TRACES	
	32. APTO para el Mercado Interior	33. APTO para ser transportado bajo vigilancia (canalización):	
	Despacho a libre práctica: <input type="checkbox"/>	Procedimiento del artículo 8 <input type="checkbox"/>	
Consumo Humano <input type="checkbox"/>	Reimportación productos de la UE (Art. 15) <input type="checkbox"/>		
Alimentación animal <input type="checkbox"/>	34. APTO para procedimientos específicos de almacenamiento en depósito (Art. 12.4 y 13)		
Uso farmacéutico <input type="checkbox"/>	Depósito Aduanero <input type="checkbox"/>		
Uso técnico: <input type="checkbox"/>	Zona Franca o Depósito Franco <input type="checkbox"/>		
Otros: <input type="checkbox"/>	Provisionista Marítimo <input type="checkbox"/>		
35. NO APTO:	Directamente a un buque <input type="checkbox"/>		
1. Reexpedición <input type="checkbox"/>	36. Motivos del rechazo:		
2. Destrucción <input type="checkbox"/>	1. Ausencia de certificado / Certificado no válido <input type="checkbox"/>		
3. Transformación <input type="checkbox"/>	2. País no autorizado <input type="checkbox"/>		
Fecha límite:	3. Establecimiento no autorizado <input type="checkbox"/>		
37. Información sobre los destinos bajo control (33 – 35)	4. Producto prohibido <input type="checkbox"/>		
Nº de autorización (si procede):	5. CI: No se corresponde con los documentos <input type="checkbox"/>		
Dirección:	6. CI: Error en las marcas sanitarias <input type="checkbox"/>		
38. Partida re-precintada	7. Higiene deficiente <input type="checkbox"/>		
Nuevo número de precinto:	8. Contaminación química <input type="checkbox"/>		
	9. Contaminación microbiana <input type="checkbox"/>		
	10. Otros: <input type="checkbox"/>		
39. Identificación completa del P.I.F. / autoridad competente y sello oficial:	40. Veterinario oficial		
	El veterinario oficial, o inspector oficial abajo firmante certifica que los controles veterinarios de esta partida se han realizado conforme a los requisitos de la Unión Europea.		
	Firma:		
	Nombre y apellidos (en mayúsculas):		
	Fecha:		
41. PIF de salida del Tránsito: Los trámites de salida de la CE y los controles de la mercancía en tránsito se han efectuado conforme al artículo 11.2.e) de la Directiva 97/78/CE	42. Documento Aduanero de referencia:		
Fecha:			
Sello oficial:	43. DVCE(s) sucesivo(s):		
	Número(s)		

Notas explicativas para cumplimentar cada una de las casillas de la parte I del DVCE⁸:

Casilla 1 - Expedidor/Exportador: Indicar el nombre y la dirección completa de la persona física o jurídica que envía la partida en el país tercero. Se recomienda indicar los números de teléfono y fax o el correo electrónico.

Casilla 2 - Nº de referencia del certificado (DVCE): Si esta información no aparece pre impresa, deberá ser cumplimentada por el Servicio de Sanidad Exterior. El número de referencia del DVCE es el número de referencia único atribuido por el Servicio de Sanidad Exterior. En principio, será el nº de expediente asignado en TRACES.

En el espacio correspondiente al nº de referencia local, deben indicarse los 13 dígitos (12 números más el dígito de control) correspondientes al nº de autoliquidación de la tasa.

En el caso de que existan autoliquidaciones complementarias, habrá que indicar los últimos 7 dígitos del nº de la autoliquidación principal seguido de una barra (/) y de los 7 últimos del nº de la autoliquidación complementaria. El puesto de inspección (PIF): Debe indicarse el nombre del PIF o del RAH (Ceuta y Melilla).

⁸https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/controlesSanitarios/procedControl/pdf/Notificacion_partidas_Web_18.12.13.pdf

El número de unidad TRACES, es el número único correspondiente al PIF. En el caso de Ceuta y Melilla, esta casilla se invalidará.

Casilla 3 - Destinatario: Nombre y dirección completa de la persona física o jurídica a la que va destinada la partida, junto con su NIF. En caso de que aquellos productos para los que no existe obligación de aportar un certificado sanitario se indicarán los datos relativos al destinatario que consten en los documentos comerciales pertinentes. Se recomienda indicar los números de teléfono y fax o el correo electrónico.

Casilla 4 - Interesado en la carga (también agente o declarante): Persona que se hace cargo de la partida cuando esta se presenta en el puesto de inspección (PIF/RAH) y hace las declaraciones necesarias en nombre del importador. Debe indicarse el nombre, apellidos y la dirección completa. Asimismo, se recomienda indicar los números de teléfono y fax o el correo electrónico.

Casilla 5 - Importador: Debe indicarse el nombre, los apellidos, la dirección, el nº de NIF y el nº de Registro Sanitario. Si coincide con el agente, debe completarse toda la información o indicar «Véase casilla 4», junto con el nº de RGSA. Si coincide con el destinatario, puede igualmente indicarse «Véase casilla 3», junto con el nº de RGSA.

Casilla 6 - País de origen: País en el que se haya producido, manufacturado o envasado el producto final (Puede coincidir con la casilla 7). En caso de transbordo de mercancía en un segundo país tercero, deberá indicar el país en donde originariamente se hayan obtenido o envasado los productos.

Casilla 7 - País de procedencia: País en el que se haya cargado el producto en el medio de transporte final para su envío a la UE (Puede coincidir con la casilla 6). En caso de transbordo de mercancía en un segundo país tercero, el país de procedencia será el país de transbordo.

Casilla 8 - Dirección de entrega de la partida: Dirección de entrega en la UE. Se aplica tanto a los productos que se ajustan a las normas comunitarias (casilla 19) como a los que no se ajustan a ellas (casilla 22).

Casilla 9 - Llegada al PIF (fecha estimada): Fecha en que se prevé que la partida llegue físicamente al PIF/CI/RAH.

Casilla 10 - Documentos veterinarios: Se podrá tachar o invalidar cuando no proceda. Se refiere a los certificados/documentos sanitarios de origen.

- **Número:** Número oficial del certificado sanitario o veterinario o del documento sanitario que acompaña a la partida.
- **Fecha de emisión:** Es la fecha en que la autoridad competente firmó el certificado/documento sanitario. Esta fecha debe ser anterior a la salida de la partida del país de expedición.

- Establecimiento de origen: Debe indicarse el nombre del establecimiento de origen. En el caso de tratarse de varios establecimientos, estos: o bien se listarán separándolos por una barra o bien se listarán en una columna en la parte derecha de la casilla.
- Nº autorización veterinaria: Debe indicarse el número de autorización o registro del establecimiento de origen. En el caso de tratarse de varios establecimientos, estos: o bien se listarán separándolos por una barra o bien se listarán en una columna en la parte derecha de la casilla o **Casilla 11 – Nombre del buque / número de vuelo**. En esta casilla deben anotarse todos los datos de los medios de transporte de llegada: Número de vuelo y del conocimiento aéreo en caso de transporte por avión; Nombre del buque y número del conocimiento de embarque en caso de transporte por vía marítima; Número de matrícula del camión (y, en su caso, del remolque) en caso de transporte por carretera; Número del tren y del vagón en caso de transporte por ferrocarril. En el caso de los paquetes postales, se indicará el nº de diferido y el nº de envío.

Casilla 12 - Tipo de mercancía, número y tipo de bultos: Indicar su naturaleza (especie animal de origen), por ejemplo: “carne de porcino”, o “filetes de merluza”.

- Tratamiento a que se han sometido los productos, por ejemplo: “congelado”.
- La temperatura del producto durante el almacenamiento y el transporte. Se señalará la casilla de la opción correcta: Refrigerado, Congelado o Ambiente, y se invalidará el resto.
- Número y tipo de bultos que componen la partida (por ejemplo, 50 cajas de 25 Kg.). Se debe entender como unidades de embalaje o bultos en el argot aduanero.
- Número de contenedores que componen la partida, por ejemplo, “3 contenedores”. La identificación del número del contenedor se realiza en la casilla 16.

Casilla 13 - Código de producto: Indicar el código o los códigos (a 8 dígitos) correspondientes a cada producto, de acuerdo con la Nomenclatura Combinada (Reglamento (CEE) nº 2658/87).

Casilla 14 - Peso bruto (Kg.): Peso agregado de las mercancías y de todos sus embalajes, excluidos los contenedores de transporte y demás material de transporte. Se indicará en unidades del sistema métrico internacional, es decir en kilogramos. Si aparece en otra unidad, el responsable en la carga realizará la conversión.

Casilla 15 - Peso neto (Kg.): Peso del producto mismo, excluidos los embalajes. Si la indicación del peso no es procedente, utilídense otras unidades (por

ejemplo, 3 cepas). Se indicará en unidades del sistema métrico internacional, es decir en kilogramos. Si aparece en otra unidad, el responsable en la carga realizará la conversión.

Casilla 16 - Número(s) del (los) precinto(s) y número(s) del contenedor(es):

Se indicarán todos los números de identificación del precinto y, en su caso, del contenedor, indicando primero la identificación del contenedor, y a continuación, la del precinto.

16. Número(s) del(los) precinto(s) y número(s) de los contenedor(es):	
MUY345789 -----	78.901
MUJ458960 -----	78.902
TGU45576890 -----	9745.680

Números de contenedores

Los correspondientes números de precinto

Casilla 17 – Traslado a: A cumplimentar sólo en el caso de productos de origen animal. Se utilizará cuando la partida no se vaya a importar en ese PIF, sino que vaya a proseguir el transporte a bordo de otro buque o avión ya sea para su importación en la UE a través de un segundo PIF de Comunidad o del EEE, ya sea para su expedición a un país tercero (**Casilla 18**). En esta casilla se indicará:

- Si se va a introducir por un segundo PIF en la UE: Nombre del PIF de destino de la UE y su código TRACES (Decisión 2009/821/CE y sus posteriores modificaciones), invalidando la opción del país tercero.

- Si se va a expedir a un país tercero fuera de la UE: Nombre del país tercero de destino, y su código ISO, y nombre del segundo PIF por el que sale de la UE, y el código TRACES asignado a dicho PIF (Decisión 2009/821/CE y sus posteriores modificaciones).

Casilla 18 – Tránsito hacia un país tercero: Para las partidas de productos de origen animal que no se ajustan a las normas de la UE y se envían a un país tercero por carretera, ferrocarril o vías navegables atravesando el territorio de la UE o de un Estado del EEE (Casilla referente a procedimiento veterinario). En esta casilla se indicará: PIF de salida: Nombre del puesto de inspección fronterizo por el que los productos vayan a salir de la UE. Número de Unidad TRACES: véase nota relativa a la casilla 2.

Casilla 19 - Conformidad con los requisitos de la UE (Casilla referente a procedimiento veterinario):

- CONFORME: Productos que se ajustan a las normas de la UE, incluye todos los productos que se presentan para su despacho a libre práctica en el mercado interior, incluidos los que sean aptos para ello pero estén sujetos al procedimiento de transporte bajo vigilancia, y los que, tras obtener una autorización veterinaria de despacho a libre práctica, pueden ser almacenados bajo control aduanero y despachados posteriormente, ya sea en la aduana de que dependa geográficamente el PIF, ya sea en otro lugar.

- **NO CONFORME:** Productos que no se ajustan a las normas de la UE, incluye los productos que no cumplen los requisitos de la Unión Europea y se destinan a zonas francas, depósitos francos, depósitos aduaneros, provisionistas de buques o buques o al tránsito hacia un país tercero.

Casilla 20 – Para Reimportación: Se cumplimentará exclusivamente en el caso de reimportación. A estos efectos, se considera reimportación, el hecho de reexpedir al establecimiento de origen de la UE una partida originaria de la UE cuya aceptación o entrada en un país tercero ha sido denegada.

Casilla 21 – Para el Mercado Interior: Partidas que se presentan para su distribución en el mercado único. Debe marcarse una única categoría a la que pertenezca la partida presentada (Por ejemplo: Consumo humano). Se inhabilitará mediante una línea horizontal tanto el resto de las casillas como el resto de las opciones. Solo se rellenará esta casilla cuando la partida se ha declarado como conforme a los requisitos de la UE en la casilla 19, aun cuando el destino aduanero sea otro distinto a la libre práctica, como depósito aduanero, deposito franco, etc.

21. Para el mercado interior:	
Consumo humano	<input checked="" type="checkbox"/>
Alimentación animal	<input type="checkbox"/>
Uso farmacéutico	<input type="checkbox"/>
Uso técnico:	<input type="checkbox"/>
Otros:	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>

En el caso de que los productos no se ajusten a las categorías consignadas en esta casilla, se marcará la categoría: " OTROS".

Casilla 22 – Para las partidas NO conformes (Casilla referente a procedimiento veterinario): Esta casilla se rellenará cuando se trate de una partida de productos que no son conformes con las normas de la UE, que se vaya a entregar y almacenar bajo control veterinario. Solo se rellenará esta casilla cuando la partida se ha declarado como NO conforme a los requisitos de la UE en la casilla 19. Además, debe indicarse el destino exacto, y se inhabilitará mediante una línea vertical el resto de opciones:

- Zona franca o depósito franco (Debe anotarse el número de registro del depósito)
- Depósito aduanero (Debe anotarse el número de registro del depósito)
- Provisionista marítimo (Debe anotarse el número de registro del provisionista marítimo).

- Avituallamiento directo a un buque (Debe anotarse el nombre del buque y el puerto).

Casilla 23 - Declaración: Firma del Interesado en la carga. Con ella, el firmante se obliga a hacerse cargo de nuevo de las partidas en tránsito, si es rechazada por el país tercero de destino

10. MODELO DCE

UNIÓN EUROPEA		Documento Común de Entrada (DCE)		
Parte I: Datos de la partida presentada	I.1. Expedidor Nombre Dirección País + código ISO	I.2. Nº de referencia del DCE PED Nº de unidad del PED		
	I.3. Destinatario Nombre Dirección Código postal País + código ISO	I.4. Persona responsable de la partida Nombre Dirección		
	I.7. Importador Nombre Dirección Código Postal País + código ISO	I.5. País de origen: + código ISO	I.6. País de procedencia: + código ISO	
	I.9. Llegada al PED (fecha y hora estimadas) Fecha: Hora:	I.8. Lugar de destino Nombre Dirección Código postal País + código ISO		
	I.11. Medio de transporte Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Identificación Referencia documental:	I.10. Documentos Número Fecha de expedición		
	I.12. Descripción de la mercancía	I.13. Código de mercancía (código NC)		I.14. Peso bruto y neto
	I.16. Temperatura Ambiente <input type="checkbox"/> Refrigerado <input type="checkbox"/> Congelado <input type="checkbox"/>	I.15. Número de bultos		
	I.18. Mercancías certificadas para Consumo humano <input type="checkbox"/> Transformación adicional <input type="checkbox"/> Piensos <input type="checkbox"/>	I.17. Tipo de bultos		
	I.19. Número de precinto y número del contenedor			
	I.20. Para traslado a <input type="checkbox"/>	Número de unidad del Punto de Control		I.21.
	I.22. Para Importación <input type="checkbox"/>			I.23.
	I.24. Medio de transporte al Punto de Control Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Nº de registro: Aeronave <input type="checkbox"/> Nº de vuelo Buque <input type="checkbox"/> Nombre Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Nº de matrícula			
	I.25. Declaración El abajo firmante, persona responsable de la partida descrita, certifica que, a su leal saber y entender, los datos que figuran en la parte I de este documento están completos y son ciertos, y está de acuerdo en observar los requisitos legales del Reglamento (CE) nº 882/2004, incluido el pago de los controles oficiales, así como las medidas oficiales correspondientes en caso de no conformidad con la legislación en materia de piensos y alimentos.		Lugar y fecha de la declaración Nombre y apellidos del firmante: Firma	

COMUNIDAD EUROPEA		Documento Común de Entrada (DCE)	
Parte II.: Decisión sobre la partida	II.1. Nº de referencia del DCE	II.2. Referencia del documento aduanero:	
	II.3. Control documental Satisfactorio <input type="checkbox"/> No Satisfactorio <input type="checkbox"/>	II.4. Partida seleccionada para controles físicos Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
	II.5. APTA para el traslado <input type="checkbox"/> Punto de Control Número de unidad del Punto de Control: Partida cuyo transporte posterior se autoriza (a la espera de los resultados de las pruebas de laboratorio) –partida que no debe despacharse <input type="checkbox"/>		
	II.6. NO APTO <input type="checkbox"/> 1. Reexpedición <input type="checkbox"/> 2. Destrucción <input type="checkbox"/> 3. Transformación <input type="checkbox"/> 4. Utilización para otros fines <input type="checkbox"/>	II.7. Información sobre los destinos inspeccionados (II.6.) Nº de autorización (si procede): Dirección Código postal	
	II.8. Identificación completa del PED y sello oficial PED Sello: Nº de unidad del PED	II.9. Inspector oficial El inspector oficial del PED abajo firmante certifica que los controles de esta partida se han realizado conforme a los requisitos de la Unión Europea. Nombre y apellidos (en mayúsculas): Fecha: Firma:	
	II.10.	II.11. Control de identidad: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No Satisfactorio <input type="checkbox"/>	
	II.12. Control físico: Satisfactorio <input type="checkbox"/> No Satisfactorio <input type="checkbox"/>	II.13. Pruebas de laboratorio: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Pruebas de: Resultados: Satisfactorio <input type="checkbox"/> No Satisfactorio <input type="checkbox"/>	
	II.14. APTA para el despacho a libre práctica <input type="checkbox"/> Consumo humano <input type="checkbox"/> Proceso adicional <input type="checkbox"/> Plenos <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	II.15.	
	II.16. NO APTO <input type="checkbox"/> 1. Reexpedición <input type="checkbox"/> 2. Destrucción <input type="checkbox"/> 3. Transformación <input type="checkbox"/> 4. Utilización para otros fines <input type="checkbox"/>	II.17. Motivos del Rechazo: 1. Ausencia de Certificado/Certificado no válido (si procede) <input type="checkbox"/> 2. CI: no conformidad con los documentos <input type="checkbox"/> 3. Deficiencia higiénica <input type="checkbox"/> 4. Contaminación química <input type="checkbox"/> 5. Contaminación microbiológica <input type="checkbox"/> 6. Otros <input type="checkbox"/>	
	II.18. Información sobre los destinos inspeccionados (II.6) Nº de autorización (si procede): Dirección Código postal		
II.19. Partida reprecintada Nuevo nº de precinto:			
II.20. Identificación completa del PED/Punto de Control y sello oficial Sello:	II.21. Inspector oficial El inspector oficial del PED/Punto de Control abajo firmante certifica que los controles de esta partida se han realizado conforme a los requisitos de la Unión Europea. Nombre y apellidos (en mayúsculas): Fecha: Firma:		
Parte III.: Control	III.1. Información sobre la reexpedición: Nº del medio de transporte: Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> País de destino: + código ISO Fecha:		
	III.2. Supervisión Llegada de la partida Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Unidad de la autoridad competente local <input type="checkbox"/> Correspondencia de la partida Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
	III.3. Inspector oficial Nombre y apellidos (en mayúsculas) Dirección Fecha: Sello:	Nº de unidad Firma:	

Esta primera parte debe ser rellenada íntegramente por el responsable en la carga, salvo el número de referencia del DCE (casilla 2).

No se admiten Tachaduras no justificadas, enmiendas, raspaduras, letras de diferente tipo o correcciones con «Tipp-ex».

Todas las casillas deben ser, o bien rellenas, o bien tachadas: Se marcará con una cruz el cuadradillo que corresponda a la «única opción correcta» y se invalidarán el resto de opciones mediante un trazo horizontal

Las casillas que puedan suprimirse (o que no sean pertinentes) deben tacharse claramente o anularse con una cruz «toda la casilla».

Debe cumplimentarse un documento (DCE) por cada partida que se presente en el Punto de Entrada Designado (PED), Punto Designado de Importación (PDI) o Recinto Aduanero Habilitado (RAH).

El documento constará de un original y una copia; el original deberá acompañar al envío hasta el primer establecimiento de destino.

Notas explicativas para cumplimentar cada una de las casillas de la parte I del DCE⁹:

Casilla I.1 - Expedidor: Nombre y dirección completa de la persona física o jurídica que envía la partida. Se recomienda indicar los números de teléfono y fax o el correo electrónico.

Casilla I.2 - No de referencia del DCE: A cumplimentar por el O.I. En principio se indicará el no de referencia asignado en TRACES.

⁹https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/controlesSanitarios/procedControl/pdf/Notificacion_partidas_Web_18.12.13.pdf

En el caso de los productos sujetos al pago de tasa, en el campo correspondiente al no de referencia local, deben indicarse los 13 dígitos (12 números más el dígito de control) correspondientes al no de autoliquidación de la tasa.

En el caso de que existan autoliquidaciones complementarias, habrá que indicar los últimos 7 dígitos del no de justificante de la autoliquidación principal seguido de una barra (/) y de los 7 últimos del no correspondiente a la autoliquidación complementaria.

Casilla I.3- Destinatario: nombre y dirección completa de la persona física o jurídica a la que va destinada la partida. Se recomienda indicar los números de teléfono y fax o el correo electrónico.

Casilla I.4- Persona responsable de la partida (también agente, declarante o explotador de empresa alimentaria): Persona que se hace cargo de la partida cuando esta se presenta en el PED/PPI/PDI y hace las declaraciones necesarias ante las autoridades competentes en nombre del importador. Indíquese el nombre y la dirección completa. Se recomienda indicar los números de teléfono y fax o el correo electrónico.

Casilla I.5- País de origen: País del que es originaria la mercancía o en el que es cultivada, cosechada o producida.

Casilla I.6- País de expedición: País donde la partida se cargó en el medio de transporte final para el desplazamiento a la Comunidad.

Casilla I.7- Importador: Nombre y dirección completa. Se recomienda indicar los números de teléfono y fax o el correo electrónico.

Casilla I.8- Lugar de destino: Dirección de entrega en la Comunidad. Se recomienda indicar los números de teléfono y fax o el correo electrónico.

Casilla I.9- Llegada al PED: Debe indicarse la fecha estimada en la que se espera que la partida llegue al PED/PDI/RAH.

Casilla I.10- Documentos: Indicar la fecha de expedición y el número de documentos oficiales que acompañan a la partida.

Casilla I.11- Medio de transporte. Información completa sobre el medio de transporte de llegada: por vía aérea, el número de vuelo; por vía marítima, el nombre del buque.

Casilla I.12- Descripción de la mercancía: Descripción detalladamente de la mercancía.

Casilla I.13- Código de Mercancía (código NC). Mercancía o código SA del sistema armonizado de la Organización Mundial de Aduanas.

Casilla I.14-

- **Peso bruto:** peso global en kilogramos. Se define como la masa agregada de los productos y de los envases inmediatos y todo su embalaje, excluidos los contenedores de transporte y otros equipos de transporte.
- **Peso neto:** peso del producto en sí en kilogramos, excluido el embalaje. Se define como la masa de los productos en sí sin recipientes inmediatos ni embalaje alguno.

Casilla I.15- Número de bultos.

Casilla I.16- Temperatura: Marcar el tipo apropiado de temperatura para el transporte y almacenamiento.

Casilla I.17- Tipo de embalaje: Señalar el tipo de embalaje de los productos.

Casilla I.18- Mercancía destinada a: Indicar la casilla correspondiente dependiendo de si la mercancía está destinada al consumo humano sin someterla a un proceso previo de selección u otro tratamiento físico (en tal caso, señálese "consumo humano"), o está destinada al consumo humano después de dicho tratamiento (en ese caso, márquese "transformación ulterior").

Casilla I.19- No de precinto y no del contenedor: Indicar todos los números de identificación de los precintos y los contenedores.

Casilla I.20- Traslado a un punto de control: Esta casilla debe cumplimentarse en el PED para permitir la continuación del transporte hacia el PDI o al punto de control autorizado.

Casilla I.21- No procede.

Casilla I.22- Para importación: Marcar esta casilla si la partida está destinada a la importación (artículo 8). Casilla I.23- No procede.

Casilla I.24- Medio de transporte al punto de control. Indicar el medio de transporte correspondiente, incluido el utilizado para la transferencia al PDI/PC.

.

11. CONCLUSIONES

Los expedientes relacionados con el área de Sanidad Exterior necesitan mejorar sus procesos de gestión de expedientes de importación en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia. A través del presente documento, se han nombrado las necesidades manifestadas en por el Área de Sanidad Exterior con el objetivo de mejorar sus procesos de gestión.

En la actualidad existen tres sistemas relacionados con los Gestión de Expedientes de Sanidad Exterior: TRACES, SIASEX y VUA.

Traces facilita el intercambio de información de importaciones y movimientos dentro de la Unión Europea. No obstante, enfocado a proporcionar apoyo a la gestión de Sanidad Exterior en los puntos de inspección fronterizos localizados en los puertos. Actualmente Traces es una herramienta que está siendo utilizada por los operadores económicos.

El sistema SIASEX en la actualidad no se encuentra operativo y se utiliza solamente TRACES. Por este motivo, es necesario implementar una herramienta que permita mejorar los procesos de gestión de expedientes de importación en los puertos.

La Ventanilla Única permitirá ha permitido a los operadores económicos una mejor planificación de las operaciones de importación ya que permite presentar los documentos de importación y recibir información sobre los certificados necesarios para cada operación con mayor antelación.

El sistema independiente presentaba la necesidad de proveer mecanismos de presentación y almacenamiento de la documentación acorde a los criterios de la Administración del Estado. Por este motivo, sería mejor optar por un Sistema Integrado que permitiría atender el volumen actual y el crecimiento previsto de expedientes y además, permitiría reducir los plazos de respuesta.

También, permitiría realizar un seguimiento del expediente, asegurar las comunicaciones entre los organismos y operadores que intervienen en los procesos de Sanidad Exterior y disponer de una aplicación que permita registrar la información asociada con los expedientes.

BIBLIOGRAFÍA

Donadeu González-Coviella J. *Controles Higiénico-Sanitarios para el área médica de Sanidad Exterior: Guía de preguntas y respuestas*. Versión 1. Secretaría General de Sanidad 2009.

Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Subdirección General de Sanidad Exterior. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (En línea). (Fecha consulta: 2 de febrero de 2018). Disponible en: <https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/inforGeneral.htm>

Taric. Controles Oficiales de Sanidad Exterior (En línea). (Fecha consulta: 1 de marzo de 2018). Disponible en: https://www.taric.es/formacion/FormOEA_VGO/PDFsCurso/Ponencia_VGO1_Sanidad.pdf

TRACES (TRAdE Control and Expert System) Nota de información Versión 5.31 (En línea) (fecha de consulta: 3 de febrero de 2018) Disponible en: <http://circa.europa.eu/Public/irc/sanco/tracesinfo/home>

Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Subdirección General de Sanidad Exterior (En línea). (Fecha consulta: 2 de febrero de 2018). Disponible en:

- <http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/operadores/home.htm>
- msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/operadores/traces.htm
- https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/controlSanitarios/procedControl/pdf/Notificacion_partidas_Web_18.12.13.pdf

Orden SAS/3160/2009, de 16 de noviembre, por la que se crea el Sistema Informático de Sanidad Exterior. Boletín Oficial del Estado. Num. 285. 26 de noviembre de 2009. pp. 100032 a 100036.
http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/doc_sisax/Orden_SAS_3160_09.pdf

Agencia Tributaria. Aduanas e Impuestos Especiales. (En línea). (Fecha consulta: 28 de enero de 2018). Disponible en:
http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Aduanas_e_Impuestos_Especiales/_Presentacion/Procedimientos_y_gestiones_en_la_Aduana/_Ventanilla_Unica_Aduanera_/Descripcion_del_proyecto.shtml

Agencia Tributaria. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (En línea). (Fecha consulta: 2 de marzo de 2018). Disponible en:
http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Sala_de_Prensa/12_02_2016_Ventanilla_Unica_Aduanera.pdf

Agencia Tributaria. Aduanas e Impuestos Especiales (En línea). (Fecha consulta: 1 de marzo de 2018). Disponible en:
http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Aduanas/Contenidos_Privados/Procedimientos_aduaneros/Ventanilla_Unica/DescVUA.pdf

Agencia Tributaria. Departamento de Informática Tributaria. Subdirección General de Aplicaciones de Aduanas e II.EE. SIASEX. *Autorizaciones de muestras biológicas (1406). Servicios Web de Intercambio entre SIASEX y Aduanas mediante mensajes XML muestras.* Versión 0.0

Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Subdirección General de Sanidad Exterior. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (En línea). (Fecha consulta: 14 de marzo de 2018). Disponible en:
<https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/controlesSanitarios/procedControl/pdf/DVCE.pdf>

Infoport. *Solución para la mejora en la gestión de expediente de Sanidad Exterior*. Febrero 2017. Pp. 16.

Fundación Valenciaport. Definición de Servicios del PCS para la Adecuación al Nuevo Código Aduanero de la Unión. *Identificación de las necesidades para la gestión de expedientes de Sanidad Exterior*. 30 de mayo de 2017. Pp. 13.

Autoridad Portuaria de Valencia. Valenciaport. *Gestión de Expedientes Sanidad Exterior*. Junio 2017. Pp 5.